

Ciudad de México, a 8 de agosto del 2018.

Versión estenográfica de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los siete comisionados contamos con quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Muy buenos días a todos.

Quisiera solicitar la anuencia de este Pleno para retirar del Orden del Día el asunto numerado bajo... listado bajo el numeral III.11, en el cual presentamos a ustedes un proyecto de resolución a unas solicitudes de concesión de uso social comunitaria, derivado de que de una última revisión al expediente conformado en virtud de esta solicitud de concesión detectamos una situación que pudiera incidir en el proyecto, incidir de manera sustantiva en el proyecto que fuera sometido a su consideración.

Por esa razón consideramos pertinente analizar de nueva cuenta este nuevo elemento detectado y volver a ustedes en una segunda oportunidad, con un Pleno que atienda inclusive esta particularidad identificada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Le doy la palabra ahora al Licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Se pone a su consideración retirar el asunto del Orden del Día listado con el numeral III.3, resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve en definitiva el servicio de desagregación virtual del bucle local de la oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante, derivado de que se han recibido diversos comentarios y

creemos que necesitamos una mayor revisión y análisis técnico para contar con mayores elementos para someterles a su consideración de nueva cuenta este proyecto.

Asimismo, se solicita incluir en el Orden del Día el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las Propuestas de Oferta de Referencia para la prestación de los servicios mayoristas de usuario visitante de comercialización o reventa de servicios, del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura y del arrendamiento de enlaces dedicados, presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Vale la pena subrayar que este asunto, este último asunto fue circulado desde la semana pasada inmediatamente después de la convocatoria, razón por la cual no forma parte de esta, y sí la pertinencia de que pueda ser considerado en esta Sesión precisamente por los plazos que debemos atender para la emisión definitiva de este asunto.

Con su venia, entonces someto a su consideración la aprobación del Orden del Día con el retiro de los asuntos III.3 y III.11, y con la incorporación de este último asunto al que ha hecho referencia la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Omití señalar que también se circularon y fueron hechos del conocimiento la inclusión de dos informes que quisiera someter también a su consideración en el Orden del Día.

Se trata del informe que presenta el Comisionado Adolfo Cuevas respecto a su participación en representación del Instituto en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores; así como el informe que presenta el Comisionado Javier Juárez Mojica respecto de su participación en representación del Instituto en el encuentro Internet Engineering Task Force realizado en Montreal, Canadá.

Si están también ustedes de acuerdo lo someteríamos, lo incluiríamos en el Orden del Día.

¿Están a favor?

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De no haber inconveniente, el asunto que se incorporó sería listado bajo el numeral III.3 Bis, para aprovechar la presencia de la Unidad de Política Regulatoria en los asuntos que deberá presentar.

En ese caso, le pido a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. David Gorra Flota: Se somete a su consideración el Acuerdo mediante el cual se aprueban las actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 20 y 21 de junio, y 4 y 6 de julio del 2018.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración, comisionados.

Las someto entonces a votación.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2 está a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto aprueba la propuesta de cambios de banda de frecuencias formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a Comband S.A. de C.V., concesionario del servicio de televisión restringida en la banda 614-698 Mhz.

Le doy la palabra para su presentación al Ingeniero Alejandro Navarrete.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes, Comisionada y comisionados.

De no existir inconveniente le quisiera ceder la palabra al ingeniero José Arias para que exponga el asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, ingeniero, por favor.

Ing. José de Jesús Arias Franco: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes, Comisionada, comisionados.

El asunto que se somete a su consideración bajo este numeral es una propuesta de cambio de bandas de frecuencias de oficio, que formula la Unidad de Espectro Radioeléctrico al concesionario de servicio de televisión restringida Comband S.A.

de C.V., el cual opera actualmente en la banda de 600 MHz, esto es específicamente en el canal 51 en el rango 692 a 698 MHz.

Como es de su conocimiento, comisionados, el Instituto ha realizado diversas acciones que se relacionan directamente con este proyecto, las cuales buscan reordenar y liberar la banda de 600 MHz para la provisión de servicios de banda ancha móvil; tal es el caso del reordenamiento de la banda 470 a 512, que consiste en la reubicación de los sistemas de radiocomunicaciones que operan en esta banda a otras bandas propicias con el objeto de hacer un uso intensivo por sistemas de radiodifusión.

De igual manera, el 7 de marzo del año en curso este Pleno aprobó diversas resoluciones de cambios de bandas de frecuencias para los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida de la banda de frecuencia 614-698 MHz, conocida comúnmente como banda 600, por medio de las cuales se lleva a cabo el reordenamiento de 76 canales de televisión digital radiodifundida hacia un canal por debajo del canal 37.

Así pues, la propuesta de cambio de bandas que se pone a su consideración en esta ocasión se ha formulado con fundamento en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el proyecto consiste particularmente en la reubicación del canal de operación del servicio de televisión restringida que actualmente opera en el canal 51, identificado como canal de televisión origen, hacia el canal 2, identificado como canal de televisión destino.

Esta acción es consistente con lo establecido en los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico, Estaciones de Radio y Televisión, emitidos por el Pleno de este Instituto el 16 de diciembre del 2014 y modificados el 16 de agosto del 2016 respectivamente.

Asimismo, es consistente con lo indicado en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de septiembre del 2017.

En este orden de ideas es relevante mencionar que este proyecto es acorde con las labores de planificación que se llevan a cabo en el Instituto a través de acciones como: el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; las estrategias de reordenamiento de bandas del espectro radioeléctrico para su óptima utilización por servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; los mecanismos para la maximización del uso de bloques contiguos de espectro radioeléctrico para servicios de banda ancha; así como las propuestas y actividades que el Instituto lleva a cabo en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto de la adopción mundial del arreglo de frecuencias propuesto por este mismo Instituto para la banda de 600 MHz.

Finalmente, es de resaltar que, si ustedes tienen a bien aprobar el proyecto de resolución que sometemos a su consideración, México continuaría en el camino de ser el primer país en el mundo en liberar la banda de 600 MHz por completo, dando como resultado un eventual segundo dividendo digital en el país a través del cual se pueden proporcionar servicios de banda ancha móvil con tecnologías de quinta generación, conocidos comúnmente como 5G.

Muchas gracias, señores comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, José.

Está a su consideración el asunto, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, como se mencionó, está en la ruta para liberar la banda de 600 MHz, a saber, de 614 a 698 MHz, 84 MHz que esperamos esté disponible en la región norteamericana a más tardar el próximo año; México sería el primer país a nivel mundial en seguir con esa ruta, el que tuviera totalmente libre este espectro a finales de este año para servicios de comunicaciones móviles de banda ancha.

Aquí es un caso interesante dado que esta frecuencia, el canal 51 en la Ciudad de México y área metropolitana, es de los pocos o más bien creo que el único que está actualmente concesionado para el servicio de televisión restringida, cuestión que actualmente pues se considera que no tiene mucha viabilidad económica; sin embargo, está asignado y está concesionado, por lo que se tiene que reubicar.

Y bueno, creo que la decisión que está tomando el área de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es la más acertada, debido a que no existirían posibilidades de darle una frecuencia en UHF, por eso es que se le está dando una frecuencia en VHF.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también adelanto mi voto a favor, puesto que se persigue el objetivo con esta acción de liberar la banda de 600 MHz, como ya mencionó el Comisionado Fromow, que es un objetivo de primer orden en nuestra política de espectro; sin dejar de

observar que a este concesionario ya lo hemos visto aquí en Sesión de Pleno para distintos asuntos, continúa teniendo tres usuarios, y que por lo tanto, sí me preocupa que no se esté dando el adecuado uso a este recurso escaso de la nación, lo que se tendrá que atender en su momento.

Claro que en este procedimiento el objetivo es otro y por eso acompaño el proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

También fijaría posición a favor del proyecto, y resaltando una cosa que me parece muy relevante destacar precisamente a propósito de la licitación que llevamos en curso en el Instituto sobre la banda 2.5.

Ayer se publica por varios medios y se reconoce a nivel internacional el gran avance que ha hecho nuestro país en la colocación de espectro a disposición pues del mercado y sobre todo para IMT; y se destaca por una nota, que, si bien en este momento Brasil sigue siendo el líder en tener espectro disponible al mercado, México sería el líder si consideramos exclusivamente las bandas limpias.

Este es un ejercicio que tiene por objeto asegurar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, primero limpiar la banda y después ponerla a disposición para evitar que existan problemas en el futuro como se han observado en otros países.

Y quisiera mencionar, por ejemplo, el caso de Argentina, se pone a disposición del mercado espectro, pero están las bandas sucias u ocupadas, eso genera un entorno de alta litigiosidad, no se pueden utilizar en forma eficiente y pues básicamente eso no abona al desarrollo eficiente del sector.

Yo apoyo con mi voto el proyecto y celebro que sigamos con este ejercicio para seguir limpiando la banda, para como bien decía el ingeniero Arias, pues continuar siendo vanguardia a nivel mundial en la limpieza de la banda para colocarla al mercado en IMT.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: El asunto se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habiéndose retirado el asunto listado bajo el numeral III.3 y con el acuerdo de este Pleno incorporando bajo el numeral III.3 Bis el siguiente asunto, solicito sea tratado

por la Unidad de Política Regulatoria el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública las propuestas de ofertas de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de usuario visitante de comercialización o reventa de servicios, del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura y de arrendamiento de enlaces dedicados, presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Adelante, Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

De conformidad con las medidas fijas y móviles de la resolución bienal de preponderancia en el sector de telecomunicaciones, el Agente Económico Preponderante contaba hasta el 31 de julio de presente año para presentar ante el Instituto sus propuestas de ofertas de referencia de la prestación de los servicios mayoristas de usuario visitante de comercialización o reventa de servicios, del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura y la de arrendamiento de enlaces dedicados.

En este sentido, entre el 30 y el 31 de julio recibieron de los integrantes del Agente Económico Preponderante las respectivas ofertas para su aprobación por parte del Instituto, las cuales serán aplicables para el año 2019.

Al respecto, cabe recordar que en el proceso de revisión previsto en las medidas tiene previsto llevar a cabo una consulta pública por un periodo de 30 días naturales, y según el Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo consultas públicas en cualquier caso en el que el Pleno determine, las cuales se realizarán bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que determine el Pleno.

En este contexto, la consulta pública de las propuestas de oferta de referencia abonará a conocer comentarios y opiniones de la industria, académicos, analistas y sociedad en general, sobre las principales condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo de manera más eficiente la prestación de los servicios mayoristas presados por el Agente Económico Preponderante.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más para fijar posición y adelantar mi voto a favor de este proyecto, de una edición más de las propuestas de oferta de referencia que presenta el Agente Económico Preponderante para prestar servicios de enlaces dedicados a operadores móviles virtuales, usuario visitante y compartición de infraestructura.

Las consultas públicas de estas ofertas son el mecanismo mediante el cual el Instituto conoce las propuestas y comentarios de los ciudadanos y de todas las partes interesadas sobre las materias de su competencia, lo que permite el fortalecimiento de la regulación que emite el Instituto.

Razón de ello, reitero mi voto a favor, me permito adelantar mi voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

Someteré a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.3 Bis.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: El asunto se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4 se somete a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica la resolución mediante la cual este Pleno determinó condiciones de interconexión no convenidas entre Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. y las empresas NII Digital S. de R.L. de C.V. y NII Telecom S. de R.L. de C.V., aplicables del 1º de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitida mediante acuerdo P/IFT/120815/370 en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 21 de junio del 2018 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, correspondiente al amparo en revisión 110/2016.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Mediante este proyecto se da cumplimiento a una ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, la ejecutoria RA1102016 versa sobre la aplicación del Vigésimo Transitorio y a efecto de dar cumplimiento se deja insubsistente el resolutivo quinto del acuerdo PIFT/120815/370, al tener relación con el párrafo segundo del Artículo Vigésimo Transitorio del decreto por el que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la

porción normativa del acuerdo de tarifas para 2015 relacionado con la vigencia de las tarifas para la que se concedió el amparo, respecto de la modificación al acuerdo P/IFT/120815/370 que determina las tarifas de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos, así como de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles para el periodo comprendido del 1° de enero al 11 de agosto del 2015, y se ordena que las partes procedan en su caso a realizar el pago por diferencias que correspondan.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.4.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado a favor de los resolutive primeros, sexto y séptimo, por lo que hace a dejar insubsistente el resolutivo quinto de la resolución de mérito en cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa.

Pero voto en contra del resolutivo segundo, tercero, cuarto y quinto, por lo que hace a las tarifas 2015 y que, al pago de diferencias resultantes con base en dicha tarifa, así como a la celebración del convenio por lo que hace a esa tarifa, esto en consistencia y por las razones ya expresadas en sesiones anteriores.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que el asunto listado bajo el numeral III.4 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.5 se somete a consideración de este Pleno el acuerdo mediante el cual se determina someter a consulta pública el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se modifican las fracciones XXIV y XXXIV del Artículo 2, así como el párrafo segundo y la fracción VIII del Artículo 8, y se adiciona el formato IFT Concesión de Espectro Radioeléctrico Tipo B2 a los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

A efecto de no omitir ningún detalle y particularidad del proyecto que estamos sometiendo a su consideración, si no hay inconveniente por parte de los señores Comisionados, solicitaría a Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto en la Unidad a mi cargo, que nos expusiera las especificidades del proyecto que estamos sometiendo a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Roberto, por favor.

Lic. José Roberto Flores Navarrete: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionado Presidente, comisionados.

Como es de su conocimiento con la publicación el 14 de julio del 2014 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, este ordenamiento nos establece los tipos de concesiones que podemos otorgar como Instituto.

Derivado de esto, el 24 de julio del 2015 este Pleno tuvo a bien emitir los lineamientos que establecían los requisitos para obtener una concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en el cual establecíamos dentro de la diversidad de concesiones los requisitos para obtener concesiones derivado del Artículo 76, fracción II, inciso b), en específico por lo que era a las misiones diplomáticas y embajadas extranjeras.

En este ordenamiento que actualmente se establece, se decía que este tipo de concesiones se iban a otorgar a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esto derivado de lo que establece el Artículo 76 de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el cual establece que las concesiones deben de ser otorgadas a personas de nacionalidad mexicana.

En ese momento se emitió así el lineamiento tratando de darle una solución administrativa que parecía en ese momento viable.

No obstante, derivado de la intención de diversas embajadas extranjeras por obtener bandas de frecuencias radioeléctricas fue que hemos tenido acercamientos ya con la Secretaría de Relaciones Exteriores y se ha visto que este procedimiento es por demás complejo, existen algunas imposibilidades jurídicas como el pago de derechos, la transmisión de administración de bandas de frecuencias en la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que ahora nos lleva a realizar o a proponer una interpretación de la Ley.

Si bien es cierto el Artículo 76 pareciera que es restrictivo en el sentido de que las personas... solamente pueden ser personas nacionales las que obtengan este tipo de concesiones, también es cierto que la misma Ley en el Artículo 76 reconoce la posibilidad de otorgar concesiones a embajadas y misiones diplomáticas que visiten al país.

Por lo cual es evidente que la misma Ley crea una excepción a su propia regla, toda vez que la naturaleza de estos entes pues evidentemente no es nacional.

En ese sentido y a efecto de dar viabilidad a este tipo de requerimientos que en efecto tienen estos entes, se propone esta modificación a los lineamientos de concesionamiento a efecto de que directamente puedan tanto las misiones como las embajadas en específico solicitar concesiones de espectro para usos meramente privados.

Es importante señalar que derivado del engrose que se envió a ustedes el día de ayer por la tarde, hemos recibido comentarios de las oficinas tanto de la Comisionada Estavillo como del Comisionado Juárez.

En un caso para eliminar el párrafo en que se dice que: "se estima que no hay razones para considerar que sea necesario el otorgamiento de estas concesiones a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores toda vez que no contarían con interés jurídico"; la propuesta sería eliminarlo en este sentido, no tendríamos ningún inconveniente puesto que no modifica el fondo del considerando tercero.

Y también matizar el siguiente párrafo en donde decimos que ha demostrado ser un esquema complejo, en efecto, no hemos tenido solicitudes reales o solicitudes ya expresas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo cual no hemos podido

demostrarlo; sin embargo, con los acercamientos pues es evidente que no iba a proceder un trámite como estos.

Es tanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Roberto.

Está a su consideración el asunto, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, pero sí señalar como he señalado en otras ocasiones, el contenido del proyecto es solamente responsabilidad del área, no es como en otros casos en los que el Pleno esté validando lo que sale, el contenido de la consulta en sí; no es como en otros casos de una resolución o un acuerdo donde entonces sí el Pleno pues define lo que tiene que contener dicha resolución o acuerdo.

Por eso señalo que, si bien el área manifiesta que le llegaron comentarios y que por lo tanto está haciendo modificaciones, pues también podría haberlos no tomado en cuenta, al final es responsabilidad del área lo que se pone a consulta pública; y en ese entendido pues qué bueno que hicieron las modificaciones, pero una vez más, yo no estoy validando el contenido, solamente lo que es que salga a consulta pública este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, mi comentario es que todas estas sugerencias son al acuerdo, no al proyecto de lineamiento, que ciertamente ese es el que se pone a consulta, pero el acuerdo lo emite el Pleno; y por eso se proponen estas modificaciones que ha considerado adecuadas y que la Unidad pues ya ha incorporado, entonces por mí parte están atendidas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el mismo sentido.

De hecho, los comentarios que se le enviaron por parte de mi oficina es respecto a lo que sí aprueba el Pleno, que es autorizar esta consulta pública.

De hecho, antes de manifestar el sentido de mi voto quisiera someter a su consideración, comisionados, que se elimine un párrafo que siento que no aporta, ese párrafo dice: "...por ello se estima que no hay razones para considerar que sea necesariamente a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se entregue la correspondiente concesión de espectro radioeléctrico para uso privado para embajadas o misiones diplomáticas, pues dicha Secretaría no tendría interés jurídico respecto de la concesión, aunado a que se hace más compleja la administración y vigilancia de dichos recursos...".

Yo creo que hubo una interpretación para tener los lineamientos que actualmente se tienen, donde de hecho se vio como una opción viable que por el requisito de nacionalidad mexicana fuera este otorgamiento de concesiones a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Creo que lo que estamos viendo después de algunos años de que esté en vigor esto es que ese esquema no funciona, que es complejo, y entonces yo creo que ese debe de ser el enfoque de motivación para que se someta esta consulta pública, el de restarle, quitarle esa complejidad que hoy tiene el esquema que se estableció en aquel entonces.

Por eso creo que ese párrafo no aportaría nada y mi sugerencia sería eliminarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Entonces ya no entendí, porque creo que es lo que el área acaba de mencionar que se modificaba, ¿o es otra cosa?

Si se puede aclarar, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten, hay dos modificaciones que se anunciaron entiendo en el proyecto que se somete a consideración: uno es los ajustes al párrafo que señalaba ya la Comisionada María Elena Estavillo, que entiendo el área los da por cambiados, los considera procedentes y así lo somete con esas modificaciones; y el otro es la eliminación del párrafo a que ha hecho referencia el Comisionado Juárez, que

también entiendo el área da por atendida la observación y eliminado del proyecto que se somete a nuestra consideración.

¿Es correcto, Roberto?

Lic. José Roberto Flores Navarrete: Es correcto, es correcto, se quedaría eliminado el párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo que pasa es que no se ha circulado esta versión que ya tiene eliminado este párrafo que se somete a nuestra consideración.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más por claridad, porque la que tenemos ahorita que se circuló ayer en la tarde todavía lo tiene, de hecho, anunciaron aquí cambios que se hicieron a raíz de nuestros comentarios y eso todavía lo tiene este párrafo; de hecho, algunos comentarios de la Comisionada precisamente eran en ese párrafo en que efectivamente se cambió la redacción.

¿Entonces está eliminado? ¿Se va a eliminar? Quiero entender, porque lo que tenemos ahorita, en lo que yo tengo aquí enfrente, ese párrafo está.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Roberto.

Lic. José Roberto Flores Navarrete: Sí, como lo comentaba, derivado del engrose que se realizó y se circuló a ustedes el día de ayer en la tarde, este párrafo aún estaba; recibimos los comentarios ya en el transcurso de la mañana y los vemos viables modificarlos.

Pero en efecto, el párrafo aún se encuentra en la última versión que se les circuló ayer alrededor de las 7:00 de la noche.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Roberto.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo pediría con base en que nos ha originado muchos problemas el que se diga que es una versión que votamos, que después no votamos, que se complementa de cierta forma y después se tiene que ir a la versión estenográfica a ver qué se dijo, si es que se dijo o no se dijo en cierto sentido; yo pediría que este asunto no se vote hasta que no nos manden la última

versión que se va a votar, porque aquí dicen que es cuestión del acuerdo, que no se modifica el contenido, que solamente el acuerdo.

Por favor, yo creo que para que todos sepamos qué estamos votando nos manden la versión que sí se va a votar, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Gracias, Comisionado Fromow.

Con su venia decreto un receso para asegurarnos que la versión que sea sometida a votación de este Pleno sea precisamente la que incorpore los cambios enunciados.

Siendo las 12:44 se decreta un receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 12:53 se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Con la presencia en la sala de los siete comisionados contamos con quórum legal para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Había anunciado la Unidad de Concesiones y Servicios su intención de modificar precisamente el Acuerdo en atención a comentarios recibidos de oficinas de comisionados.

El Acuerdo ya ha sido circulado con estas modificaciones que fueron presentadas verbalmente, ahora ya con los textos específicos, y es el que someto a su votación.

Quienes estén a favor de aprobar el asunto listado bajo el numeral III.5 con los cambios referidos sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: El asunto se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6 se somete a nuestra consideración la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a Basanta Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V. un título de concesión única para uso comercial.

Salvo que se requiera mayor explicación lo daría por presentado y lo someto a su consideración.

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.7 se somete a su consideración la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al ciudadano Jorge Antonio Reyes Flores a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial, otorgado el 25 de enero del 2016 a favor de Servicio de Telecable de Huejutla S.A. de C.V.

Asunto que también daré por presentado y lo someto a su consideración.

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.8 se somete a su consideración la resolución mediante la cual el Pleno de este Instituto prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, y de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas a favor de Car Mart Operaciones S.A. de C.V.

Asunto que someto a su consideración.

De no haber intervenciones lo someto a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III.9 está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga 46 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Someto a su consideración este asunto salvo que alguien requiera mayor explicación.

Lo someteré a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Bajo el numeral III. 10 se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina a los solicitantes que son sujetos de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Monclova y Frontera, Coahuila, respecto de tres solicitudes de permiso presentadas al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

El asunto que sometemos a su consideración versa sobre tres solicitudes originalmente planteadas como solicitudes de permiso para prestar el servicio de radiodifusión sonora en banda de Frecuencia Modulada en diversas localidades del Estado de Coahuila, presentadas por tres asociaciones, dos asociaciones diferentes y una persona física en diferentes fechas, todas ellas previa a la entrada en vigor de nuestra vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como señalé, estas tres solicitudes son para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada en las localidades de Monclova, en Coahuila y en Frontera, todas estas tres localidades en el Estado de Coahuila

Atendiendo a la temporalidad de la presentación de las solicitudes de permiso respectivas, el régimen que les resulta aplicable, el régimen legal que les resulta aplicable es el establecido en la hoy abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, muy particularmente lo establecido en los Artículos 13, 17 E y 20 de la Ley Federal de Radio y Televisión hoy abrogada.

Del análisis a los requisitos establecidos en estos artículos, mi Unidad constató que se cumplen a cabalidad los requisitos por parte de los tres solicitantes para ser objeto del otorgamiento de una concesión ya bajo el nuevo marco legal vigente, una concesión para uso social comunitario.

Se cuenta con el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en materia de disponibilidad de frecuencias, detectándose que existen actualmente frecuencias disponibles en la localidad de Monclova y San Buenaventura en Coahuila, una para uso comercial y una para uso social.

De igual forma, en materia de competencia económica se cuenta con el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, en el cual se hace un

análisis de las solicitudes que podrían ser viables para ser objeto de asignación de una frecuencia de bandas de frecuencias para uso social.

Concluyéndose que si bien es cierto que los tres interesados cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión, también es cierto que atendiendo a los criterios de prelación que ya han sido utilizados por este Instituto se concluye que sólo una de estas solicitantes cumple a cabalidad con los requisitos y cumple con el orden de prelación ya utilizado por este Instituto, siendo la señora Pamela Berenice García Aguirre quien pudiera ser viable para la asignación de una frecuencia para la prestación del servicio de radio sonora en banda de FM en la localidad de Frontera, Coahuila.

Esto en virtud de que esta persona a la fecha no es titular ni guarda relación alguna con concesionario que tenga alguna concesión asignada en el país para servicios de radiodifusión.

Por todo ello es que el proyecto propone asignar a esta persona, Pamela Berenice García Aguirre, una concesión de banda de frecuencia para uso social, así como una concesión única para ese mismo uso social, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Frontera, Coahuila.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración el asunto listado bajo el numeral III.10, comisionados.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Nada más para adelantar mi voto a favor del proyecto, en tanto que el solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos de solicitud y es quien resulta elegible respecto de los otros dos solicitantes de acuerdo con los criterios de distribución y prelación analizados en la resolución.

Con ello se logra promover la diversidad y pluralidad de las estaciones de radiodifusión, se considera la importancia de contar con contenidos que cumplan con las condiciones de competencia, calidad, veracidad de la información y pluralidad, y se permite identificar de manera razonable y objetiva entre los distintos solicitantes de una frecuencia en una determinada localidad a un nuevo entrante a la provisión de servicios de radiodifusión sonora en FM.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.10, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.10.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, apartándome de toda interpretación de que reservar un porcentaje de 8.7 por ciento para las frecuencias de uso comunitario e indígena sea adecuado o que se dé cumplimiento a la Ley.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es diferenciado.

A favor de los resolutiveos primero, tercero, cuarto y sexto, por lo que hace a otorgar una concesión a la señora Pamela Berenice García Aguirre toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normatividad aplicable al momento de la solicitud; sin embargo, es concurrente en razón de que no estimo correcta la aplicación de criterios de distribución y prelación que no estaban previstos en la Ley vigente al momento de la solicitud.

Asimismo, voto en contra del resolutivo segundo y quinto por lo que hace a no otorgar una concesión de uso social a los otros solicitantes, Fundación Media... Multimedia A.C., y Radio Cultura del Centro A.C., en razón de que estimo que debieron de haberse otorgado toda vez que cumplían los requisitos establecidos por Ley al momento de la solicitud.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la oportunidad de fijar posición respecto de mi voto, acompaño el proyecto en sus términos toda vez que lo considero debidamente fundado y motivado, y es acorde al marco jurídico ahora derogado pero mandatado en su aplicación por la reforma constitucional, sobre todo atendiendo a que no existe un mandato en

automático para el otorgamiento de una concesión a quien cumple los requisitos; conforme a dicho marco existe un espacio para la autoridad a la hora de decidir este tipo de cuestiones, y el proyecto sustenta y motiva específicamente qué criterios se adoptan para tomar dicha determinación.

Yo por estas razones lo acompaño con mi voto a favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto también fijando posición.

Resulta ilógico decir que se le otorguen a los tres porque no existe disponibilidad de las frecuencias para ello, si no, no tendríamos que tomar esta decisión que en este momento estamos haciendo.

Por lo que, bueno, creo que ante la imposibilidad de otorgarle a los tres una frecuencia en FM es que el Instituto tiene que -conforme a lo que ha definido- pues otorgarle a alguno de ellos, por eso es que respaldo y acompaño con mi voto este proyecto.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que el asunto listado bajo el numeral III.10 queda aprobado por unanimidad en lo general, con la concurrencia anunciada por el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Por lo dicho por el Comisionado Fromow preguntar al área, porque yo tengo la referencia en el expediente remitido a oficinas de comisionados de que en la localidad hay ocho frecuencias disponibles en FM; en función de eso yo había manifestado mi voto a favor de otorgar a todos puesto que cumplían los requisitos existentes al momento.

Entonces, preguntarles si esta información que tenía es errónea, si no había ese número de frecuencias disponibles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le solicito a la Unidad de Concesiones y Servicios que dé respuesta a la pregunta formulada por el Comisionado Cuevas.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, Comisionado Cuevas.

Sí, en efecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico en su dictamen emitido al efecto determinó la disponibilidad actual de ocho frecuencias a ser distribuidas entre los diferentes usos que contempla la Ley para efectos del servicio de radiodifusión.

Inclusive, como un dato adicional y eso ya derivado de la interacción con la Unidad de Competencia Económica de estas ocho frecuencias, que fue una de las menciones de la Comisionada Estavillo, entendiendo los usos la distribución de frecuencias podría atender a: de esas ocho, cuatro frecuencias para uso comercial, una frecuencia para uso público, una frecuencia para uso social y dos para uso social comunitario e indígena.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.15, en todos los casos son resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones.

Bajo el numeral III.12 a favor de Comunicación y Desarrollo Laní Nashi A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Antonio Castillo Velasco, Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Bajo el numeral III.13 a favor de la Fundación Guish Bac Abriendo los Cielos A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Bajo el numeral III.14 a favor de Somos Uno Radio, La Voz de la Comunidad A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Y bajo el numeral III.15 a favor de Yuririapúndaro 104.7 A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación

del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Yuriria, Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Asuntos que daría por presentados salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quisiera adelantar mis votos y mi posicionamiento para que sea más sencillo al momento de emitirlos.

En el asunto 12 adelanto un voto a favor, aún en este caso existe una solicitud de permiso sin resolver, pero hay disponibilidad de frecuencia suficiente para atender esa solicitud de permiso si eventualmente se considera procedente, y por esa razón en este caso votaría a favor del proyecto.

En los asuntos 13 y 14 que se refieren a la misma localidad, igualmente existe una solicitud de permisos sin resolver con la misma circunstancia de que existen frecuencias disponibles para en su caso poder atender... perdón, solicitudes de permiso, una solicitud de permiso pendiente de resolver, pero con esa frecuencia se pudiera atender en su caso.

El asunto III.15 también está incluido, ¿verdad?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En este yo adelanto un voto en contra y tiene que ver con una situación que ya nos hemos encontrado en otros casos, sí nos pone –al menos en mi caso- en una situación difícil porque de la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se tiene que (1) que a mi juicio son graves, algunos de ellos se refieren a (1)

Y esta circunstancia para mí es suficiente para votar en contra de este proyecto, porque estamos obligados a buscar que los concesionarios sean personas ya sea físicas o morales, pero que sean idóneas para ser concesionarios de un servicio público, y además un servicio público que tiene una función social como es en este caso de radiodifusión.

Y en esas circunstancias a mí me parece preferible votar en contra del otorgamiento de esta concesión y buscar a otro posible concesionario para asignar esta frecuencia, que correr el riesgo de que se pudiera utilizar esta frecuencia de una manera indebida.

Sabemos que en nuestro país hay muchos problemas de delincuencia y sabemos que en algunos casos evidentemente sin autorización ha habido uso de las estaciones de radio para la comunicación entre grupos delincuenciales, y por eso me preocupa mucho este aspecto y mi voto será en contra en este asunto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Respecto a lo que menciona la Comisionada Estavillo, quisiera pedir al área si nos lee exactamente lo que menciona al respecto la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Un segundo, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con el efecto de que se encuentre la información decreto un breve receso siendo la 1:16.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:29 se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Informo que con la presencia en la sala de los siete comisionados tenemos quórum legal para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estamos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.15, pidió el Comisionado Robles información a la Unidad de Concesiones y Servicios sobre la opinión proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Le doy la palabra al Licenciado Álvaro Guzmán.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Daré lectura a la parte conducente de la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

"...con base en la documentación remitida por este Instituto, esta Secretaría consultó a las instancias de seguridad a efecto de solicitar información relacionada con los asociados de Yuririapúndaro 104.7 A.C., y dicha instancia proporcionó la siguiente información que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar..."

Se trata de tres asociados, de la persona que nos ocupa se señala lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (1) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, por la respuesta.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Entendiendo los temas de presunción de inocencia, de no inhabilitación de todos los derechos con motivo incluso de estar [REDACTED] (1) [REDACTED]; sin embargo y por una precaución general, dada la larga lista de [REDACTED] (1) [REDACTED] (1) [REDACTED], sin que sea necesariamente el interesado, yo pediría a los colegas del Pleno que pudiésemos bajar este asunto para un acercamiento con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y tener mayor información al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo sí pondría a consideración la necesidad o el objetivo de hacer lo que se acaba de mencionar; no es la primera vez que tratamos este tema, lo hemos tratado en licitaciones e inclusive hay un caso por ahí que actualmente se anda manejando en la prensa.

Y lo digo porque basta ver uno de los párrafos que pone la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su escrito y que creo que no va a cambiar esto de aquí a que termine esta administración, al final dice: "...por otra parte es importante señalar que la opinión técnica no vinculante que emite esta Secretaría no avala ni otorga la validez o veracidad de la información presentada por los solicitantes que se indican en la tabla del primer párrafo del presente oficio; aunado a lo anterior, la información proporcionada sobre las solicitudes en comento es considerada como reservada...", y ahí sigue.

Eliminadas "8" palabras, que contienen (1) información **confidencial** relativa a "datos personales", en términos de los artículos: 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; 3, fracciones IX y X, 6, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPSO; y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Pero no nos da una opinión como tal, nos da una serie de información y eso ya lo hemos tratado, al menos ya se ha indicado y sigue siendo de la misma forma.

Entonces, yo no tendría problema en bajar este asunto, pero no sé si debemos explorar otra vía, tal vez no sea la vía con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no sé si podemos interpretar que en este caso de información como la que nos presentan podemos acercarnos a otra autoridad, no lo sé, para realmente tener alguna cuestión.

Al final yo creo que independientemente de lo que se nos señala, y en esto pediría la opinión al área jurídica de este Instituto, si nosotros podríamos negar el otorgamiento de una concesión de este tipo por alguna de las razones que se manifiesta, o sea, cuestiones de haber cometido algún (1), inclusive a una persona que esté en este momento (1)

Entonces, Comisionado Presidente, pediría si el área correspondiente, si el área jurídica pudiera dar su opinión, porque en dado caso parecería ocioso que nosotros hiciéramos una consulta nuevamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en este caso, una vez que ya supuestamente nos dio una opinión que a su entender es precisamente eso.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Carlos, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, en relación al procedimiento la opinión que nos faculta la Ley hacer es precisamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entonces en principio si él nos está dando esta información yo creo que sí debemos obtener un pronunciamiento por parte de esa dependencia.

Porque aun cuando estuviéramos en libertad de poder consultar a cualquier otra autoridad, parece que nos estaríamos saliendo del procedimiento de concesionamiento que nos marca la propia Ley y la Constitución, en donde sólo nos faculta a solicitar esta opinión no vinculante a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Esa es una parte de la pregunta, ¿no?

La cuestión es si dada la información que ya nos proporcionó la Secretaría donde nos señala algunas cuestiones de la (1), es si con base en esta

Eliminadas "4" palabras, que contienen (1) información **confidencial** relativa a "datos personales", en términos de los artículos: 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; 3, fracciones IX y X, 6, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPPSO; y numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

información que ellos ya consideran dentro de su opinión el Instituto puede ya contactar a otras autoridades.

Y bueno, lo esencial es qué pasa en caso de que sea verídica esta información, ¿el Instituto podría negar por alguna razón el otorgamiento de una concesión?

Lic. Carlos Silva Ramírez: Pues en principio no, porque no nos faculta la Ley, no hay un fundamento legal que nos permita negar una concesión o una autorización por una información de esta naturaleza.

Cualquier resolución en que se tome ese motivo pues se tendría que razonar y motivar muy bien, pero carecería de fundamento, y bueno, quedaríamos a criterio en caso de impugnación de los propios tribunales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias, Carlos.

Me parece hay una propuesta en la mesa de retirarlo, me parece que yo lo acompañaría sobre todo para obtener la mayor información posible.

Yo me referiría más bien a una aclaración, porque el mecanismo constitucional se encuentra agotado, es un mecanismo previsto por la Constitución de un intercambio entre un constitucional autónomo y un Poder de la Unión que ya está agotado; pero sí creo que cabría una solicitud de aclaración para entender qué tan fidedigna es esta información y el alcance que deberíamos darle, análisis que se haría posteriormente.

Si están ustedes de acuerdo someto a aprobación la propuesta del Comisionado Cuevas, la moción del Comisionado Cuevas de retirar este asunto del Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Perdón, antes Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, yo creo que ese es un punto, eso está claro, está en la Constitución lo que se tiene que hacer.

Pero bueno, se ha señalado que no es contundente y además no es vinculante esta opinión, ¿no?

Y yo creo que nada nos limita, ya la pedimos, tenemos cierta información, tenemos que ver si nosotros queremos ir más allá en este posible razonamiento de negar una concesión por alguna cuestión de la **(1)**; necesitamos tener un mecanismo que nos permita realmente en determinado momento hacer un razonamiento y una motivación en ese sentido.

Y yo creo que, en ese punto, una vez que ya tenemos la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, nada nos limita para poder ver si tenemos un camino para interactuar con otra autoridad.

Entonces, yo creo que no nos deberíamos de quedar solamente con la opinión de la Secretaría, ver y agotar ese camino, pero sí también empezar a analizar y evaluar si es que este Instituto con base en sus atribuciones pudiera contactar a otra autoridad, para tener toda la información necesaria para en un momento tomar la decisión correspondiente.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Someto a aprobación la moción del Comisionado Cuevas de retirar el asunto del Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad el retiro del asunto listado bajo el numeral III.15.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Continúan a nuestra consideración los asuntos listados bajo los numerales III.12, III.13 y III.14.

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales listados III.12, III.13 y III.14, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Quedan aprobados por unanimidad los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.14.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúo con los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17, se trata de resoluciones que determinan el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 de diversos títulos.

Bajo el numeral III.16 de 15 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, otorgados a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Y bajo el numeral III.17 se determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 de 33 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Le doy la palabra al Licenciado Álvaro Guzmán para que presente esos asuntos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionada, comisionados.

El motivo de la consulta obedece a la solicitud para tener por cumplidas las obligaciones establecidas en el título de concesión con el numeral número 12, referida a los mecanismos que establece el Artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se trata en el caso del asunto III.16 de 15 títulos para la prestación del servicio de TDT, en tanto que para el asunto III.17 se trata de 33 títulos en diferentes localidades para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Los escritos fueron presentados oportunamente en el plazo concedido en los títulos de concesión, esto es de seis meses, el día 9 de octubre del 2017, y presentaron diversa información que también fue debidamente cumplimentada a partir de requerimientos que la Unidad de Concesiones y Servicios emitió para la integración de estos mecanismos de manera fehaciente.

Es así que está presentando la información correspondiente a los tres principios que se refiere el Artículo 86 del Consejo Ciudadano, Independencia Editorial y Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales a través de la Constitución; para tales efectos acompañan las actas respectivas en las que se celebró la instalación de un Consejo de Participación Ciudadana con el propósito de definir los criterios de independencia editorial, los criterios de participación ciudadana y estas reglas a las que hemos hecho referencia.

Se trata de documentos que se acompañaron debidamente al expediente y fueron aprobados en su momento por la Junta de Gobierno.

Por lo que hace al principio de autonomía de gestión financiera acompañó su naturaleza jurídica y, en razón de ello, al tratarse de un ente público en el Presupuesto de Egresos del 2017 se señaló los montos designados para la operación de las estaciones que corresponden a estos dos servicios para las diferentes localidades.

Por lo que hace la definición de reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, la solicitante presentó la información respectiva en principio para cumplir con las normas generales en materia de transparencia; asimismo, informó sobre ciertas especificidades que se refieren al ejercicio del gasto para la prestación del servicio.

Por lo que se refiere al mecanismo de defensa de sus contenidos se acompañó el código de ética y los registros de defensoría de las audiencias.

En el aspecto de opciones de financiamiento, esto está muy ligado a la naturaleza jurídica del propio solicitante, del concesionario que es el Gobierno de Oaxaca, y el contenido el Artículo 88 establece que esencialmente deben operar con presupuesto público en tanto que las opciones de financiamiento se vuelven alternativas para allegarse de recursos adicionales.

Es así que estableció el desarrollo de estos mecanismos permitidos por la Ley en este artículo en comento, en el entendido de que se trata de pronósticos o proyecciones de recursos que en un futuro podrán estar obteniendo y que se encuentran reconocidos por el ordenamiento legal.

Por lo que hace al principio de pleno acceso a tecnologías, se garantiza este a través de equipos de nueva generación que presentó y detalló en su solicitud para la transmisión de sus señales, y que opera bajo plataformas y el empleo de tecnologías digitales como es Facebook, YouTube y Periscope.

Esto está debidamente integrado en el expediente y está sujeto a su consideración; a juicio del área se tiene por cumplida la condición 12 de los títulos de concesión correspondientes para los dos servicios, televisión y radiodifusión sonora.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Álvaro.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones someteré a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.16 y III.17 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.18 se somete a nuestra consideración la resolución mediante la cual el Pleno proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión

para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioelctrico para la prestaci3n del servicio p3blico de radiodifusi3n sonora en frecuencia modulada, y una concesi3n 3nica, ambas para uso comercial, a favor de La Grande de Coahuila S.A. de C.V.

Asunto que someto a su consideraci3n salvo que alguien requiera mayor explicaci3n.

Le pido a la Secretar3a que recabe votaci3n nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votaci3n nominal.

Comisionado Ju3rez.

Comisionado Javier Ju3rez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada Mar3a Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra del monto de la contraprestaci3n por no incorporar en su c3lculo referencias de valor de la licitaci3n IFT 4.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con votaciones previas mi voto es en contra por no haberse calculado la contraprestaci3n conforme a los resultados conocidos de la licitaci3n y dem3s referencias; en lo del Art3culo, s3.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Sald3var: A favor.

Me parece que el c3lculo de la contraprestaci3n es correcto, atiende precisamente al momento de la presentaci3n de la solicitud, a los valores y a lo que establece la Ley, yo por eso acompaño con mi voto el proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germ3n Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

08-08-18

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del proyecto en los términos presentados.

Lic. David Gorra Flota: El asunto queda aprobado en lo general por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.19 está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de 12 concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, y en su caso una concesión única, ambas para uso comercial.

Se trata de los siguientes concesionarios: XEIXSA con la frecuencia 1290 en Jiquilpan de Juárez, Michoacán; XEPOP S.A. de C.V. con la frecuencia 1120 KHz en AM en San José Jilotzingo, Puebla; Empresas Editoriales del Noroeste S.A. de C.V. con la frecuencia de 810 KHz en Ciudad Obregón, Sonora; Media Sports de México S.A. de C.V. con la frecuencia 1030 KHz en Puerto Nuevo, Baja California; Radio Unión Texcoco S.A. de C.V. con la frecuencia 530 KHz, Ciudad de México; Humberto Espinoza Pedrín con la frecuencia 92.5 MHz, Bahía Asunción, Baja California Sur; Corporativo de Comunicación de Guerrero S.A. de C.V. con la frecuencia 100.9 MHz en Atoyac, Guerrero; Rodolfo Romero Hernández y Espinoza con la frecuencia de 92.9 MHz en Bahía de Tortugas, Baja California Sur; José María Espinoza Pedrín con la frecuencia 95.9 MHz en La Paz, Baja California Sur; Alicia Carlón Toledo con la frecuencia 91.7 MHz en Punta Abejorros, Baja California Sur... perdónenme, Abreojos, en Baja California Sur; Radio Cancún S.A. de C.V. con la frecuencia 95.3 MHz en Chetumal, Quintana Roo; finalmente, María Regina de la Presa Berrios con la frecuencia 100.7 MHz en La Paz, Baja California Sur.

Asuntos que salvo que alguien requiera mayor explicación también daría por presentados y los someto a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera pedir una aclaración para el asunto, el caso que está numerado con el 5, es el de la Ciudad de México, la estación XEUR, este es uno de los asuntos que se señala en el expediente en el dictamen de cumplimiento, que no presentó comprobante de pago de derechos; sin embargo, viene información de la Unidad de Cumplimiento en el que sí tienen registrado este pago de derechos.

Entonces, si se pudiera aclarar cuál es la situación de este concesionario, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se trata de Radio Unión Texcoco S.A. de C.V. con el distintivo XEUR, con la frecuencia 1530 KHz aquí en la Ciudad de México.

Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Así es, después de una revisión y a solicitud de la información que nos pidió la oficina de la Comisionada, se detectó que el pago había sido realizado en forma extemporánea, y lo cual en el momento en que fue emitido el dictamen de cumplimiento no se encontraba registrado aún en la base de datos por la cercanía de la emisión de los dictámenes.

Actualmente el pago de derechos se encuentra ya -incluso con la información que le fue proporcionada- realizado, sin embargo, fue realizado en forma extemporánea.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Perdón, podrían precisar de qué derechos estamos hablando, ¿son enlaces de estudio a planta?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Enlaces estudio a planta de frecuencias asignadas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En ese caso simplemente solicitaría que se hiciera la precisión en algún lugar del proyecto, para que quede clara la situación de este concesionario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Supongo que habría acuerdo de los colegas para que se adecuara el proyecto, precisamente reflejando la situación real que no fue documentada al momento de la emisión de este dictamen por lo que aquí se ha señalado.

Entiendo que es a favor.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces les propondría como en otros asuntos similares, hay algunos casos en donde se tiene una elevada concentración, aunque en todos los casos que yo detecté es porque en realidad hay muy pocas frecuencias asignadas en estas localidades, y en ese sentido pediría entonces dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la posibilidad de poner a licitación frecuencias adicionales.

Sería en el caso de Jiquilpan de Juárez, Bahía Asunción en Baja California Sur, en Atoyac en Guerrero, en Bahía de Tortuga en Baja California Sur, en Punta Abreojos en Baja California Sur, esas serían las localidades.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Sólo para solicitarle a la Comisionada Estavillo si puede mencionar los distintivos de los que está proponiendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Claro que sí.

El caso 1 es XEIX, Jiquilpan de Juárez; el caso 6, XHAMS en Bahía Asunción; el caso 7, XHAYA, Atoyac; el caso 8, XHDTA, Bahía de Tortuga; caso 10, XHPAS, Punta Abreojos.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los siete comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Dese vista por tanto a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de estos casos.

Continúa a su consideración el asunto, comisionados.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado... antes, perdón.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

En concordancia con Plenos anteriores y como lo he venido haciendo, para proponer dar vista a la autoridad investigadora en tres de esos casos en los cuales se mantendrá una concentración del 50 por ciento o más en esa localidad, se trata del distintivo XEIX, el cual mantendrá una concentración del 66.67; el distintivo XHBTA, el cual tiene una concentración del 50 por ciento; y el distintivo XHPAS, que mantendrá el 100 por ciento de la concentración en la localidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

Lo someto a votación.

Antes, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente si es posible que el Comisionado Robles indique en el que dice que es el 100 por ciento... ¿De cuántos estamos hablando?

Porque hay varios casos, por ejemplo, el de Atoyac, que también sería del 100 por ciento y que no lo mencionó, porque hay una de una; y lógicamente, si hay una y solamente hay una en la localidad pues es el 100 por ciento.

No sé por qué en el caso que señala debería ser diferente, si es que tiene el dato.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Específicamente el número no lo tengo, pero sí es más de una en las tres que están proponiendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de dar vista a la autoridad investigadora en estos casos sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los siete comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se aprueba la propuesta y continúa a su consideración el asunto listado bajo el numeral III.19.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.19.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.19.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general.

En contra del monto de la contraprestación por no incorporar en su cálculo las referencias de valor de la licitación IFT-4, y por imponer tope a la población en el cálculo de la misma para la Ciudad de México.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Mi voto es en general en contra por el tema de contraprestaciones que ya he expresado en múltiples ocasiones para los 12 casos, nueve casos por incumplimientos detectados, en un caso por la opinión en materia de competencia económica, la XEIX AM de Jiquilpan de Juárez.

Asimismo, me manifiesto en contra del resolutivo segundo y anexo 1 por lo que hace a no otorgar concesión única a un concesionario bajo el argumento de que ya contaba con una.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor por considerar que todos los casos se encuentran claramente fundamentados y motivados conforme al marco jurídico que nos rige y que nos obliga a resolver estos asuntos, estimo que las contraprestaciones se encuentran jurídicamente correctamente calculadas.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor por los argumentos que en otras ocasiones he manifestado.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor también con las modificaciones aprobadas.

Por las propuestas, perdón, con las propuestas aprobadas.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta de que el asunto listado bajo el numeral III.19 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.20 se somete a nuestra consideración la resolución mediante la cual se autoriza la modificación a las características técnicas y de operación de dos concesiones comerciales otorgadas a Grupo Nueva Radio S.A. de C.V. en la banda de FM en la frecuencia 104.9 en Malinalco, Estado de México, clase B1; y a

Administradora Arcángel S.A. de C.V. con la frecuencia 100.3 MHz en Torreón, Coahuila, con la clase B.

Bajo el numeral III.21 también se autoriza la modificación de características técnicas de las dos concesiones otorgadas a favor de MVS Radio de Mérida S.A. de C.V. en la frecuencia 90.1 en Mérida, Yucatán, clase B1; y a Radio Bo S.A. de C.V. con la frecuencia 105.5 en San José de la Sonaja, Guanajuato, clase B.

Solicito sean tratados en bloque estos dos asuntos que implican estas cuatro concesiones.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, son cuatro concesionarios que ostentan actualmente bandas de frecuencias para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada en diferentes localidades del país, donde guardan similitudes estas cuatro concesiones es en el sentido de que vienen a solicitar diversas modificaciones a los parámetros técnicos de operación que actualmente observan estas estaciones de radio.

Para ahondar en las peticiones, en el caso de las dos concesiones de los dos concesionarios que se abordan en el numeral III.20, solicitan modificaciones técnicas relacionadas con modificación de potencia radiada aparente, modificación de... cambio de ubicación de antena y planta transmisora en estos dos casos.

Y para el caso de las dos concesiones del numeral III.21, aparte de los dos casos señalados también solicitan modificación de altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación actual.

Derivado del análisis realizado por la Unidad a mi cargo y también con la participación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se constata que las modificaciones técnicas solicitadas cumplen a cabalidad con lo dispuesto en la Disposición Técnica IFT-002-2016, denominada "Especificaciones y Requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; razón por la cual en todos los cuatro casos se tiene un dictamen técnico favorable para las modificaciones técnicas solicitadas por esos cuatro concesionarios.

No obstante, esta situación en estos cuatro, de llevar a cabo y de autorizarse por este Pleno las modificaciones técnicas solicitadas, habría un aumento en la cobertura o en la población a servir derivado de estas modificaciones técnicas.

Por ende, es que también se cuenta con la opinión emitida al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del monto de la contraprestación que deberán pagar en todo caso estos concesionarios por la autorización de las modificaciones técnicas respectivas en cada caso particular.

Esta modificación técnica, por ende, de estimarlo procedente el Pleno, será procedente una vez que estos cuatro concesionarios cubran la contraprestación determinada en cada caso particular.

Serían los cuatro asuntos a su consideración, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Quisiera hacer una consulta al área, en ocasiones anteriores cuando hay un aumento de cobertura debido a una migración entre AM y FM, en los cuales no sólo hay un aumento de la cobertura audible sino también de la cobertura poblacional, se había estado utilizando como baremo cuando crecían más allá del 10 por ciento.

En esta ocasión una de ellas, el asunto III.20 para Malinalco, la 104.9 va a extender o va a incrementar 179 por ciento la cobertura audible y un 40 por ciento la cobertura poblacional. me gustaría saber cuál fue el análisis que se realizó para aprobar este 40 por ciento o para proponer que se aumente este 40 por ciento en cobertura poblacional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Para dar respuesta, por favor.

¿Podrían precisar cuál de las dos?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es el asunto III.20, Grupo Nueva Radio XHMLO en Malinalco, Estado de México.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: En este asunto que corresponde a la estación XHMLO el incremento que tiene no es el correspondiente al 110, siempre manejamos el porcentaje gradual de un máximo del 10 por ciento y está referido al número de habitantes.

En lo que corresponde al dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico nos informan, que el incremento de la población está dentro de los parámetros que conforman esta tolerancia y exclusivamente se refiere por la parte que no ha pagado, en virtud de la prórroga o el otorgamiento que en su momento fue objeto, pero no llega a esos extremos del incremento que pueda tener.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Álvaro.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, sí.

¿Me pueden informar?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, es que me pidió la palabra la Comisionada Estavillo.

Comisionada Estavillo sobre este punto también, ¿permite concluir al Comisionado Robles la pregunta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Si me permite contestársela.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Sí, aquí me permití intervenir en esto, porque a mí me surgió la misma duda, hice la consulta Unidad de Espectro Radioeléctrico y la información que obtuve es que sí, efectivamente, es un incremento al 39.5 por ciento de los habitantes, que es muy grande, pero lo que me señalan es que no se amplía la cobertura, el alcance geográfico, sino que con el incremento de potencias se están llenando huecos dentro de la misma huella, por eso aumenta la cobertura poblacional, porque se rellenan los huecos.

Y esa es la situación de este caso en particular, que sí es cierto que excede el 10 por ciento que habíamos utilizado en otras ocasiones, en otras ocasiones también se había incrementado el alcance geográfico, aquí no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Entiendo entonces, que la cobertura geográfica en cuanto a Municipios o localidades queda similar, sin embargo, al aumentar la potencia ahí se cubren zonas que previamente están sin este servicio.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Rafael Eslava, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Nada más para complementar la respuesta de la Comisionada Estavillo.

Efectivamente, en el título de concesión no se aumenta el área principal a servir, es la misma que está autorizada en el título de concesión en términos de área geográfica, nada más efectivamente había áreas no servidas en términos de población y ahora se están alcanzando estas poblaciones, esos habitantes dentro del área principal del servicio a servir del título de concesión materia de análisis.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Simplemente para proponer y eso a consideración del área, que en el engrose se haga mención de esta parte, porque en el propio proyecto no queda clara esta situación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Asumo que los demás colegas estarían de acuerdo con esta modificación, para cuestión de engrose y fortalecer la motivación en este sentido, es una sugerencia al área para efectos de engrose, es parte de la motivación.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Hago la propuesta de que en el engrose se realicen estas precisiones respecto a la situación de este asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Asumo que los colegas están de acuerdo con esta incorporación.

Muchas gracias.

Continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.20 y III.21.

De no haber más intervenciones lo someteré a votación.

Quienes estén...le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.20 y III.21.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra del monto de las contraprestaciones, porque no se considera en su cálculo los resultados de la licitación IFT-4.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De la misma manera, en consistencia con votos previos, en contra de las resoluciones por el tema de contraprestaciones.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Informo que los asuntos listados bajo los numerales III.20 y III.21 quedan aprobados por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.22 se somete a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se autoriza la enajenación de acciones de la empresa XHPZ-FM 96.7 S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.7 MHz con distintivo de llamada XHPZ-FM en Ciudad Guzmán, Jalisco, asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones lo someteré a votación.

Quienes estén a favor de aprobar este asunto sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.23, es la resolución mediante la cual se autoriza la suscripción de acciones de la empresa Más Radio Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.7 MHz con distintivo de llamada XHPTUL-FM en Tulum, Quintana Roo, asunto que también daré por presentado y someto a su consideración.

De no haber intervenciones lo someteré a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.24 a III.29 son en todos los casos resoluciones relacionadas con sanciones, que solicitaría que fueran tratadas en bloque.

En primer lugar los listados bajo los numerales III.24 y III.25 se trata de la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado de los equipos de radiodifusión y/o del inmueble donde se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 103.1 MHz en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Y bajo el numeral III.25 en contra, perdón, es un procedimiento también que declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de la ciudadana Rosario Rivera y/o el

ciudadano Canuto Rivera y/o el propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión y/o del inmueble donde se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 103.5 MHz en el Municipio de Lerma, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Le doy la palabra al Licenciado Carlos Hernández, para que presente ambos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Con fundamento en el Artículo 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el 41, primer párrafo, y 44, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto doy cuenta con los asuntos que señala.

Como ya se menciona en el Orden del Día los asuntos corresponden a la declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, con motivo de la prestación de servicios de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión.

El primero de ellos tuvo su origen en los trabajos de monitoreo y vigilancia del espectro radioeléctrico, que de manera sistemática realiza la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, la cual detectó emisiones en la frecuencia 103.5 MHz, localizando el origen de la señal en el Municipio de Lerma, Estado de México.

Por lo que hace al segundo de los asuntos mencionados el mismo tuvo su origen en la denuncia presentada por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, a través de la cual se hizo del conocimiento de este Instituto la operación de una estación de radiodifusión sonora, que transmitía en forma ilegal, utilizando la frecuencia 103.1 MHz en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, ocasionando interferencias a una de sus estaciones agremiadas.

Como consecuencia de la detección de las citadas frecuencias se llevaron a cabo las respectivas visitas de verificación en los domicilios donde se ubica el origen de la señal, encontrando instaladas y en operación equipos de radiodifusión, con los cuales se prestaba dicho servicio en ambas localidades.

En razón de lo anterior, se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, y durante la secuela procesal no fue posible notificar a los responsables; no obstante, quedó acreditada plenamente la prestación del servicio de radiodifusión sin contar con concesión, permiso o autorización, otorgada por la autoridad competente.

En este sentido, se propone en ambos casos declarar la pérdida en favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se

actualizó la hipótesis prevista en el Artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

A su consideración ambos asuntos, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo tengo una pregunta en el asunto, en donde se identifica una persona física, pero donde finalmente pues no se le localiza, que es al señor Canuto Rivera, y mi pregunta es ¿qué esfuerzo se hizo por ubicarlo?, yo, bueno, simplemente tengo a la vista un acta de verificación y veo que ahí, pues, no se aprovechó para hacer las preguntas necesarias para ubicar a esta persona, pero no sé si se hicieron algunos otros esfuerzos que no estén evidenciados aquí para ubicarlo.

Si me pudieran dar la información, por favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos, por favor, para dar respuesta.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Los esfuerzos realizados, y obran dentro del propio expediente que ha sido igual en otros casos, como se ha tratado inicialmente de localizar quién pudiera ser el propietario o ubicar elementos con los cuales identificara los probables responsables, fue emitido el oficio en su momento al Instituto Registral del Estado de México, como obra en las hojas del expediente, incluso en la respuesta en la hoja 69 es que no cuenta con ningún antecedente.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces, bueno, se hizo este esfuerzo, hemos visto como en otros casos que nos quedamos sin respuesta de estas autoridades, pues bueno, esta sí es una complejidad que nos excede, pero entonces quizá, esto lo dejo a consideración del área, pero para próximos procedimientos, tratar de tener cuestionarios o estar más preparados para el tipo de preguntas que se pueden hacer en las visitas, porque en esta visita sí se dio el caso en el que se preguntó qué persona física o moral es el propietario o poseedor, respecto del inmueble donde se actúa, y la persona que atendió la visita contestó: "es mi papá el señor Canuto Rivera".

Y en ese momento no se le preguntó dónde se podía ubicar, dónde se le podía encontrar a esta persona, entonces yo creo que ahí sí se perdió una oportunidad muy importante de tener otro elemento para poder ubicarlo, ya que se le está identificando como el propietario del inmueble, y al final pues no se le pudo ubicar y por eso no tenemos a una persona identificada como responsable de esta infracción.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Tomamos en consideración lo que nos señala, Comisionada, también hacer en este caso en particular, incluso se señala que el inmueble se encuentra rentado a otra persona, a la cual no pudo ser tampoco identificada, y también tomamos en consideración, pedirles tomar en consideración que este tipo de actas de verificación, que se realizan en ubicaciones con problemáticas sociales, que incluso tenemos que hacer nosotros en ocasiones análisis con otras autoridades de nivel de riesgo, en las cuales vamos a practicar este tipo de visitas de verificación y que también implican una serie de elementos de riesgo, para nuestros verificadores, donde lo más oportuno en ocasiones es realizar la visita lo más rápido posible, sino se pueden generar elementos de riesgo adicionales a lo que es las propias visitas de verificación.

Razón por la cual en ocasiones se toman los elementos que se pueden obtener en ese momento y después continuamos con los demás procedimientos, pero desde luego verificamos los puntos que señalan.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.24 y III.25.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continuamos con los asuntos listados bajo los numerales III.26 a III.29 son resoluciones que imponen multas y declaran pérdida de bienes en beneficio de la nación, con motivo de diversos procedimientos.

Bajo el numeral III.26 el procedimiento iniciado en contra de Miguel Magdaleno Cahuich Baz por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, sin contar con la respectiva concesión.

Bajo el numeral III.27 en contra de la empresa Wisp S.A. de C.V. por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, sin contar con la respectiva concesión.

Bajo el numeral III.28 en contra de las empresas Spectro Networks S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Communications S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Communications México S. de R.L. de C.V. por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Querétaro, Estado de Querétaro, sin contar con la respectiva concesión.

Y finalmente, bajo el numeral III.29 en contra de la empresa Troncatel S.A. de C.V. por prestar el servicio de radiocomunicación especializado en flotillas trunking en Tijuana, Estado de Baja California, sin contar con la respectiva concesión.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: (Intervención fuera de micrófono).

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, el primero es el III.26.

Entonces, son III.26 a III.29, y le solicito a Carlos Hernández que dé cuenta de estos asuntos.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Gracias, Comisionados.

Los asuntos listados con los numerales III.26 y III.27 derivan de una denuncia presentada por Luisa Eugenia Teresa Guzmán Carrasco, la cual es Titular de una concesión única para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Playa del Carmen, Quintana Roo, a través de la cual hizo del conocimiento de la Dirección General de Verificación de la Unidad de Cumplimiento un listado de diversos prestadores de servicios de acceso a internet en la zona de Playa del Carmen, que presumiblemente no contaban con autorización o concesión para prestar dicho servicio, entre los cuales se encontraron a las negociaciones mercantiles denominadas Conexión playa y Playa Wireless.

En consecuencia se ordenaron las respectivas visitas de verificación en los inmuebles ubicados en la colonia Centro, ambas en el Municipio de Solidaridad en Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, con el objeto de verificar si se tenían instaladas y en operación equipos de telecomunicaciones con los cuales se prestara el servicio de acceso a internet y si las visitadas contaban con instrumento legal vigente, emitido por la autoridad competente, que justificara su uso legal, en la cual se detectaron encendidos y en operación equipos de telecomunicaciones con los cuales se prestaba el servicio de acceso a internet.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de Miguel Magdaleno Cauich Baas y la empresa Wisp S.A. de C.V., otorgando en ambos casos garantía de audiencia y respetando a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso, que deben regir este tipo de procedimientos.

En virtud de lo anterior, y sustanciando los procedimientos sancionatorios, se acreditó que tanto el C. Miguel Magdaleno Cauich Baas, como la persona moral denominada Wisp S.A. de C.V. prestaban el servicio de acceso a internet con equipos de telecomunicaciones de su propiedad, sin contar con la concesión o autorización correspondiente, y de igual forma se acreditó que dichas personas contaban con un número importante de usuarios a los que les cobraban una tarifa por la prestación de dichos servicios.

Por tanto, toda vez que quedó acreditada plenamente la prestación del servicio de telecomunicaciones en su modalidad de internet, sin contar con la respectiva concesión, se propone imponer a Miguel Magdaleno Cauich Baas una multa por tres mil Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de 226 mil 470 pesos, y a la empresa Wisp S.A. de C.V. una multa por el equivalente al (2) por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2016, lo cual asciende a la cantidad de 528 mil 768 pesos.

En ambos casos, también se propone declarar la pérdida de bienes a favor de la nación, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el Artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, señor Presidente, por lo que hace a estos dos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Okey, continúo con los demás.

El asunto listado con el numeral III.28 deriva de una denuncia...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Esto me parece que es buena idea tratar estos dos asuntos expuestos ya, y luego vamos con los siguientes.

Están a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.26 y III.27.

¿Podría tratar, por favor, también el asunto listado bajo el numeral III.29?, y con su venia dejaría para el final el III.28.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: El asunto listado con el numeral III.29 corresponde a una resolución o procedimiento administrativo de imposición de sanción, instruido en contra de la empresa Troncatel S.A. de C.V., toda vez que se detectó que dicha persona moral se encontraba prestando servicios de radiocomunicación móvil especializada de flotillas, una vez que había vencido su título de concesión para tal servicio.

Lo anterior, ya que una vez que el título llegó a su vencimiento, este Pleno otorgó la prórroga correspondiente; sin embargo, dicha empresa no cumplió con las condiciones establecidas en dicho documento, consistentes en manifestar su conformidad con las condiciones impuestas, así como llevar a cabo el pago de la contraprestación respectiva.

En ese sentido, se detectó que la citada empresa continuaba haciendo uso del espectro y prestando los servicios que anteriormente tenía concesionados, y en consecuencia se inició el procedimiento correspondiente.

Instruido dicho procedimiento compareció dicha empresa a defender sus intereses, reconociendo la comisión de la infracción al tiempo que manifestó, que durante 15 años estuvo prestando de manera exitosa el servicio de telecomunicaciones concesionado, pero para su continuidad era necesario tener la certeza respecto a la autorización de las frecuencias que tenía, lo cual no ocurrió en vista de las condiciones de reasignación y los costos económicos que implicaba la reubicación de los equipos nuevos, así como el importe de los derechos por el uso de las frecuencias.

En consecuencia, la operación financieramente de su empresa resultaba inviable y solicitó se le impusiera la sanción, que conforme a derecho procediera y puso a disposición de este organismo los bienes y equipos que habían sido asegurados durante la visita.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 298, inciso e), fracción I, en relación con el 299 y 301, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se propone poner a Troncatel una multa por el (2) por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2016, lo cual equivale a la cantidad de 224 mil 131 pesos, así como declarar la pérdida a favor de la nación de los bienes y equipos destinados a la prestación del servicio de manera irregular.

Es cuanto, señor Presidente y comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración, entonces, los asuntos III.26, III.27 y III.29, que han sido presentados por la Unidad de Cumplimiento.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo en estos casos, como en otros, adelanto que mi voto va a ser diferenciado, pero sí quisiera dedicarle unas palabras a abundar en uno de los aspectos, por los cuales voy a votar diferenciadamente, y es que he manifestado que no concuerdo con la

forma en la que se califica la gravedad de las sanciones de telecomunicaciones y una de las razones es por la que se aplican criterios distintos a los que se usan para los casos de radiodifusión, que llevan a que de una manera consistente siempre sean más graves los asuntos de telecomunicaciones que los de radiodifusión.

Y aquí tenemos una contraposición de casos, que nos hace evidente que ese tipo de criterios que se han venido usando no nos alcanza para los casos, y ¿por qué? Porque pues todos estos simplemente porque son de telecomunicaciones y terminan siendo graves, pero en el 26, en el 27 no hay uso de espectro, no de espectro para usos determinados, que no sea de uso libre.

En el 29 sí hay uso de espectro, que debería ser una agravante, para mi juicio es algo serio el uso de espectro, y sin embargo aquí ya no podemos agravar, porque ya es grave, no necesitamos ver si se usa espectro o si no se usa espectro, porque ya no tenemos margen, ya es grave y ya llegamos a lo máximo.

Ahora, ¿qué pasaría en otro caso, que además de usar espectro se generen interferencias perjudiciales? Pues tampoco vamos a poder agravar nada, porque le estamos imponiendo el máximo de gravedad a todas las sanciones de telecomunicaciones simplemente porque son de telecomunicaciones, así están contruidos los criterios que se vienen aplicando, y por eso en esta ocasión otra vez me voy a apartar en los asuntos 26 y 27 de la calificación de gravedad, pero haciendo hincapié que aquí se hace evidente que no nos están sirviendo esos criterios, nos están dejando amarradas las manos para verdaderamente diferenciar los casos graves de los medianamente graves y de los que son no graves.

Bueno, y en cuanto a los demás aspectos de mi voto, pues ya no manifestaré entonces al momento de que se recabe la votación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Continúan a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.26, III.27 y III.29.

Los someteré entonces a votación, y le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal de los asuntos III.26, III.27 y III.29.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los asuntos III.26, III.27 y III.29.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el asunto III.26 mi voto es a favor en lo general, en contra de la calificación de gravedad y de la aplicación de criterios distintos respecto de los casos de radiodifusión, y concurrente en el monto, porque en este caso tenemos estimaciones presuntivas de la capacidad económica, que me permiten prever que esta sanción propuesta sea disuasiva y no ruinosas.

En el asunto III.27 a favor en lo general, en contra de la calificación de gravedad y de la aplicación de criterios distintos respecto de los casos de radiodifusión, en contra del monto de la multa, que se deriva exclusivamente de la calificación de gravedad.

Y en el asunto III.29 a favor en lo general, concurrente con la calificación de gravedad, aquí evidentemente me aparto de los criterios utilizados para calificar como gravedad, pero viendo que se usa espectro y además que tenemos una actitud contumaz de esta persona, sabiendo que había terminado su concesión, habiéndosele otorgado la posibilidad de tener otra concesión en otra banda de frecuencias, pues no pagó la contraprestación y tenía muy claro que se había quedado sin el derecho de utilizar las frecuencias, por eso concuro con la calificación de gravedad y por la misma razón con el monto de la multa, y me sigo manifestando en contra de la aplicación de criterios distintos respecto de los casos de radiodifusión.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los tres proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Informo que los asuntos listados bajo los numerales III.26, III.27 y III.29 quedan aprobados por unanimidad en lo general, con las concurrencias enunciadas por la Comisionada Estavillo en los asuntos III.26 y III.29.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con la venia de los presentes ahora sí retomo el asunto listado bajo el numeral III.28, que es un asunto de naturaleza distinta.

Es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de las empresas Spectro Networks S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Communications S. de R.L. de C.V. y Spectro Networks Communications México S. de R.L. de C.V., por prestar servicios de telecomunicaciones de acceso a internet en Querétaro, Estado de Querétaro, sin contar con la respectiva concesión.

Le doy la palabra al Licenciado Carlos Hernández para que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

El asunto que se expone, con el cual se da cuenta a este órgano colegiado, deriva de la denuncia formulada por la doctora Marina Herrera Pantoja, responsable del funcionamiento del radar meteorológico de la Comisión Estatal de Agua de Querétaro, en la cual hizo del conocimiento de este Instituto la interferencia perjudicial en la señal de transmisión de dicho radar, ubicado en el Estado de Querétaro en los rangos de frecuencia de 5600 MHz, que afectan el funcionamiento del citado radar meteorológico.

En este sentido, la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro realizó los trabajos de radiomonitorio correspondientes, detectando emisiones meteorológicas ajenas al radar en los rangos de frecuencia de 5607 y 5642 MHz, presumiblemente producidos por los enlaces dedicados de internet, que afectaban el correcto funcionamiento del radar meteorológico de la SEAC, identificando como uno de los sitios de origen de las señales interferentes el inmueble ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, código postal 76090 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Y en consecuencia, se solicitó a la Dirección General de Verificación, de esta unidad, llevar a cabo la visita de verificación respectiva, en consecuencia se llevó a cabo la visita de verificación en el domicilio indicado, el cual según dicho de la visitada era ocupada por la empresa Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., detectando instalados y en operación diversos equipos de telecomunicaciones, con los cuales se presentaba el servicio de acceso a internet, y la persona que atendió la visita entregó un diagrama de su red, de donde se

Eliminada "1" palabra, que contiene (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

desprende que tenía instalados equipos de telecomunicaciones en cuatro sitios de dicha entidad.

En razón de lo anterior, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de citada empresa, sin embargo al mismo compareció el C. Eugenio Gabriel Galán Burciaga en supuesta representación legal de la empresa Spectro Networks Communications México S. de R.L. de C.V., a quien se le previno para que manifestara el carácter con el que comparecía, ya que la empresa emplazada había sido una distinta, limitándose a contestar que este Instituto contaba con toda la información necesaria, para determinar la relación que existía entre ambas.

En tal sentido, y una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integraban el expediente respectivo, se pudo advertir que existía la participación de tres empresas en la prestación de los servicios de manera irregular, y en consecuencia se regularizó el procedimiento sancionatorio, a efecto de instruirlo en contra de las empresas Spectro Networks S. de R.L. de C.V., Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V. y Spectro Networks Communications México S. de R.L. de C.V., otorgándoles a todas ellas la garantía de audiencia y debido proceso, compareciendo de nueva cuenta el C. Eugenio Gabriel Galán Burciaga, ahora en representación de Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V., señalando que se reservaba nuevamente el derecho a proporcionar información a esta autoridad.

En razón de lo anterior, y sustanciado el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, fue posible acreditar la participación de cada una de dichas empresas en la prestación de servicios de internet, sin contar con concesión de la siguiente forma:

Spectro Networks adquiere capacidad, a través de (3) y comercializa los servicios de acceso a internet, a través de una página <http://espectro.mx>; Spectro Networks Telecomunicaciones tiene la posesión de los equipos de telecomunicaciones adquiridos por Spectro Networks Communications México, y a su vez propietario de los algunos equipos de acuerdo a las facturas exhibidas durante el procedimiento de verificación.

Asimismo, es la titular de las direcciones de ruteo registrados ante el Registro de Direcciones de Internet para América Latina, asimismo se consideró que, de acuerdo al contrato de suministro de acceso y conexión vía inalámbrica, internet y contrato de comodato, que se obliga con relación a sus usuarios respecto de la comercialización de enlaces dedicados, para la prestación de servicios de acceso a internet es la empresa Spectro Networks Communications México.

Esto es la empresa que se apersonó al presente procedimiento, sin haber sido la visitada durante la visita respectiva, pero sí quien se obliga a la prestación de los servicios de acceso a internet.

Eliminada "1" palabra, que contiene (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Eliminados "2" porcentajes, "1" palabra y "3" cifras, que contienen (2) información **confidencial** relativa al "patrimonio de personas morales", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

En tal sentido, y toda vez que quedó plenamente acreditada la prestación del servicio público de telecomunicaciones en su modalidad de acceso a internet, sin contar con la respectiva concesión, se propone imponer a las empresas antes citadas las multas que a continuación se detallarán, atendiendo lo que a la doctrina se conoce como la "Teoría del co-dominio funcional del hecho", según la cual la coautoría en una conducta delictiva se da a partir del dominio del hecho que tienen varias personas, que en virtud del reparto funcional de los papeles o intervención que realizan en la conducta asumen la responsabilidad en su realización, la cual incluso ha sido reconocida por el Poder Judicial de la Federación en diversas tesis de ejecutoria.

Asimismo, se considera que entorno a la participación de la empresa Spectro Networks Telecomunicaciones en una conducta ilícita, no obstante, contara con una constancia de valor agregado, se deriva en virtud de que en la visita de verificación se pudo advertir la prestación del servicio de telecomunicaciones, a través de una red pública de telecomunicaciones propia.

La constancia del servicio de valor agregado se otorgó a Spectro Networks Telecomunicaciones, la cual no estaba prestando de manera directa los servicios de internet, sólo era propietaria de equipo y titular de las direcciones de internet, quien adquiriría la capacidad de (3) era Spectro Networks, la cual no cuenta con autorización para adquirir capacidad de otros concesionarios y comercializarla, a través de Spectro Comunicaciones o Communications, quien presta directamente los servicios a usuarios finales.

La conducta consistente en la prestación de servicios de acceso a internet sólo es posible acreditarla, a través de la participación de las tres empresas, cada una llevando a cabo diversas acciones, lo cual conforme a lo señalamos corresponde a la participación en co-dominio funcional del hecho delictivo o ilícito.

En este sentido, las sanciones propuestas son respecto de Spectro Networks Communications México, una multa del (2) por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2016, la cual equivale a la cantidad de (2) (2), moneda nacional.

Respecto de Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V. una multa (2) del (2) por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2016, la cual equivale a la cantidad de 762 mil 441 mil pesos con 70 centavos, moneda nacional.

Y respecto de Spectro Networks una multa de (2) Unidades de Medida y Actualización, la cual equivale a la cantidad de (2) moneda nacional.

También, en consecuencia de lo anterior, se propone declarar la pérdida a favor de la nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el Artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cabe señalar, que el presente asunto evidencia nuevos esquemas de operación en la prestación de servicios de manera ilegal, que la Unidad de Cumplimiento ha ido descubriendo en el ejercicio de sus facultades de verificación.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Está a su consideración el asunto listado bajo el numeral III.28, y le voy a dar la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas, quien me había pedido la posibilidad, que me había pedido dársela para adelantar sus votos este asunto y de los siguientes, porque entiendo tiene que retirarse.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente, y con la venia de mis colegas comisionados.

En este caso, y habiendo analizado las particularidades, complejidad intrínseca en el desarrollo procedimental del mismo, tengo como punto de vista que fueron realizadas correctamente las actuaciones y la caracterización del hecho típico, por tanto, apoyo en sus términos el proyecto al coincidir con la motivación, fundamentación y resolutivos.

Por lo que hace al numeral, ese me estoy refiriendo al caso de la sanción del numeral 28; por lo que hace al cumplimiento de ejecutoria en el numeral 30, igualmente yo estoy a favor en sus términos al coincidir con la motivación, fundamentación y resolutivos propuestos.

Y en el caso del numeral 31, son recomendaciones al Consejo Consultivo, me sumo al acuerdo de enviar esto a las áreas correspondientes, que es en los términos en que suelen presentarle las recomendaciones del Consejo Consultivo; si no hubiera necesidad de alguna aclaración mayor, con la venia de mis colegas y conocimiento del Comisionado Presidente y del Secretario del Pleno, yo me retiro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito a la Secretaría que recabe, que registre la votación formulada por el Comisionado Adolfo Cuevas y dé cuenta de ella en el momento oportuno.

Eliminada "1" palabra, que contiene (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Continúa a su consideración el asunto listado bajo el numeral III.28.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de este asunto, Comisionado Presidente, comisionados.

Creo que está acreditada la participación y la prestación de servicios de telecomunicaciones sin tener concesión o autorización por parte de Spectro Networks Comunicaciones México S. de R.L. de C.V., sin embargo yo me voy a apartar de la parte resolutive y de los considerandos, por lo que hace en primer lugar a Spectro Networks S. de R.L. de C.V., lo único que se le acredita a esta persona moral es que contrató servicios de acceso a internet como cliente a (3) y eso en sí mismo no es una falta per se.

Luego se dice que era responsable de comercializar y se imputa esto con base en información de la página de internet espectro.mx, pero en esa página de internet, espectro.mx, en ningún lado aparece la empresa moral como tal, la persona moral como tal, esta de Spectro Networks S. de R.L. de C.V., aparece una marca que se llama Spectro Networks, y de hecho cuando uno va a la parte final de esa página lo que aparece es Spectro Networks Telecomunicaciones, y si uno consulta también en la página whois.mx, quien es el responsable de esa página en realidad coincide con el representante legal de Spectro Networks Telecomunicaciones, en ese sentido yo no creo que esté acreditado que él estaba comercializando los servicios.

En el caso de SNT, bueno, Spectro Networks Telecomunicaciones, ahí esta empresa exhibió desde la visita de verificación una constancia de registros de valor agregado, una constancia que de hecho se resolvió el 12 de agosto de 2014 y se le notificó al interesado el 4 de septiembre de 2014.

Aquí lo que quiero resaltar con las fechas es que se le notificó ya con la entrada en vigor con la Reforma Constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y uno de los servicios que expresamente incluye es el de la provisión de acceso a internet, esta prueba como decía se exhibió desde la visita y lo que nosotros argumentamos, para continuar con el trámite de sanción, es que conforme a la condición tercera de esa constancia de valor agregado, que me voy a permitir dar lectura, dice la tercera:

"...el titular se obliga a proporcionar los servicios de valor agregado, utilizando únicamente equipos homologados y empleado redes de concesionarios de telecomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad competente...", lo que se dice, a partir de esa cláusula, es que él no estaba facultado para tener una red propia, que no podía instalar equipos, pero para mí ese es un análisis que nos lleva más bien, entonces, a concluir que lo que ocurrió aquí es que en su caso se

estaba incumpliendo con una de las condiciones de la constancia de valor agregado.

Sin embargo, para mí ese es un escenario diferente y no se inició así el procedimiento de inicio de sanción, por lo que yo por esto señalado me apartaré de la sanción a estas dos empresas de Spectro Networks Telecomunicaciones y de Spectro Networks, pero ya daré cuenta puntual cuando se tome la votación.

Ese es el posicionamiento.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow y después le doy la palabra a la Unidad.

Gracias, Comisionado.

Carlos Hernández, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Sí, para señalar que en relación a la conducta de Spectro Networks, efectivamente, la contratación de capacidad no pudiera ser considerada por sí sola, sin embargo, es una serie de participación o hechos que dotan a la conducta ilícita y cada una de las empresas, ese espectro contratado es con el cual se presta el servicio de telecomunicaciones sin concesión por parte de otras empresas, incluyendo a la que señala autorizada.

Nosotros hemos considerado lo del criterio de la participación de cada uno de los agentes, conforme a la coautoría y en relación al co-dominio funcional del hecho, el cual señala con claridad, que el acuerdo de voluntades que contribuya de algún modo en la realización del ilícito, no necesariamente en su ejecución, sino también desde su preparación, de tal modo que dicha contribución pueda estimarse como un eslabón indispensable, en todo acontecer delictivo, debe ser considerado como autor en ese co-dominio funcional del hecho.

Y, asimismo, tenemos que recordar que la misma jurisprudencia y la experiencia ha señalado en aquella tesis que dice: "...prácticas monopólicas absolutas para su acreditación es válido acudir a pruebas indirectas o circunstanciales, y poder acreditar la ilicitud de la conducta, en virtud de que en franca experiencia la realización o el realizador de la conducta siempre tratará de ocultarla y evitar dejar evidencia o vestigio que la demuestre...".

Razón por la cual se considera que existe una participación de ambas empresas en ese co-dominio funcional del hecho, que estamos considerando en la propuesta de sanción como ilícito.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Antes que nada reconocer al área en este asunto, creo que es complejo, pareciera no sé por qué razón tres empresas tienen que participar en la provisión de un servicio, que en su caso se consideró valor agregado, más allá de si para unos desde que se reformó la Constitución ya era un servicio de telecomunicaciones, pero más allá de ese hecho, pues faltaría una explicación de por qué tres empresas si hay una empresa que tiene esto para darlo, por qué no utilizar esta constancia que en su momento, bueno, expidió este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al empezar poniendo ese punto me permitiré señalar que hay una tesis aislada de tribunales colegiados de circuito de marzo de 2013, en el libro 17, Tomo 3, dice: "...pandilla o coautoría son figuras de entidad diversa en la estructura del delito, por ende, compatibles y con posibilidad de coexistir...", dice:

"...la pluralidad de sujetos activos como intervinientes en un hecho delictivo, como autor o partícipe, con respecto a la pandilla como tipo complementado de grabación, que se sustenta en la intervención de tres o más sujetos activos, son figuras que al ser de entidad diversa en la estructura del delito son compatibles y pueden coexistir, pues mediante la coautoría o coparticipación implica que en la comisión de la conducta delictiva intervienen dos o más individuos, con o sin condominio funcional del hecho, pero todos en sentido de convergencia hacia la finalidad delictual, lo cual hace que todos respondan por el resultado del delito en su integridad con incidencia en la individual culpabilidad, derivada del grado de intervención de cada uno..."

Y ya no sigo porque es lo que importa aquí es, bueno, cuántas empresas participaron para proporcionar este servicio de telecomunicaciones que, bueno, aquí la cuestión es que si el título habilitante les permitía o no dar el servicio, más bien si el registro este que le dimos les permitía dar este servicio como lo estaban proporcionando, a mi entender no, aquí se ha señalado que una empresa lo único que hizo fue obtener la capacidad, sí, pero esta empresa no utilizaba esta capacidad, ¿quién la utilizaba? Pues las otras empresas, sino cómo tenían acceso a internet.

Eliminadas "3" palabras, que contienen (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

¿Qué quiere decir esto? A mi entender la prestación de un servicio de telecomunicaciones, que se llama comercialización de la capacidad propia o adquirida, sino cómo lo ponían a disposición de las otras empresas, y hemos visto que los títulos habilitantes desde los de red pública de telecomunicaciones ahí decían los servicios, como red pública de telecomunicaciones que podrían proporcionar y una de ellas era la comercialización de la capacidad propia o adquirida.

Entonces, a mí entender sea o no capacidad sí tenían una forma de acceso a internet, esta empresa que se dice que no tiene ninguna relación, si la hubiera utilizado para una función propia yo no tengo ningún, no tendría ningún señalamiento, pero aquí es lógico que esta empresa la pone, no tenemos información, a disposición de las otras empresas para dar este servicio, sino cómo podrían tener salida a internet si esta empresa no pone, a mi entender, esa capacidad que adquirió de un concesionario.

Ahora bien, aquí se ha dicho que una red privada se puede extender por vía cableada o por vía alámbrica, y en muchos casos hemos sancionado solamente con pérdida de los equipos cuando se utiliza un enlace, para llegar a una instalación del mismo usuario, lo que se podría entender como una red privada, sin embargo no hay otra forma de entender el servicio que ellos estaban proporcionando más que del punto de conexión a la red (3) hacia los usuarios, que tuvieran una red que desde el punto de vista del marco regulatorio se considera una red pública de telecomunicaciones.

No se puede considerar una red privada, dado que está conectando a usuarios terminales, y además está comercializando y se está cobrando por eso, si fuera la misma empresa, si fuera para sus instalaciones tal vez podríamos decir que efectivamente esa era una red privada, y por lo tanto estaríamos hablando de otra cosa, pero no cabe duda de que aquí de lo que se está hablando es que, desde el punto donde ellos contratan el servicio a (3) o sea la entrada, desde ese punto hacia los usuarios debieron utilizar una red pública de telecomunicaciones para dar el servicio, y eso es lo que se está sancionando.

No tienen la red pública de telecomunicaciones para llegar a los usuarios y es muy claro el servicio de valor agregado y no importa si está en este registro que bien claro lo dice en su punto tercero: "...el titular se obliga a proporcionar los servicios de valor agregado, utilizando únicamente equipos homologados y empleando redes de concesionarios de telecomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad competente...".

O sea, eso quiere decir que del punto de entrada (3) hacia los usuarios debieron utilizar una red de un concesionario autorizado, y esto lo decía desde la vieja Ley, porque si decimos que está el Instituto, con fecha 12 de agosto de 2012 hubo una inscripción de este servicio de valor agregado, entonces desde ahí se

Eliminadas "3" palabras, que contienen (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

reconoce más allá de cuándo se halla notificado, digamos que no estaba en vigor la Ley actual, que como lo he dicho, bueno, a mi entender ya era un servicio de telecomunicaciones, pero más allá de eso la Ley anterior dice:

"...servicios de valor agregados los que empleen una red pública de telecomunicaciones y que tienen efecto en el formato contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y que comercializan a los usuarios de información adicional, diferente o reestructurada o que implican interacción del usuario con información almacenada..."

Tanto así la definición que, bueno, dicho sea de paso, se copió del Tratado de Libre Comercio, pero se les olvidaron dos o tres renglones en su momento, que muchos señalamos que pareciera que esta definición de servicios de valor agregado era idéntica a un servicio de telecomunicaciones o cualquier servicio de telecomunicaciones podría caer en esta definición y viceversa.

Pero bueno, más allá de ese aspecto técnico que cada quien pudiera interpretar como sus conocimientos se lo permitan, es claro que dicen que tiene que emplear una red pública de telecomunicaciones, y la red pública de telecomunicaciones es la red de telecomunicaciones, a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones, dice: "...la red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios ni redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal..."

Entonces, precisamente aquí es dónde ubicamos el punto de terminación de conexión terminal, a mi entender no lo podemos ubicar en el acceso a (3) ¿por qué? Porque lo que viene atrás es una red con la que tiene que llegar a los usuarios finales y para ello no se puede utilizar una red privada, tiene que utilizar una red pública de telecomunicaciones, independientemente del medio de transmisión que se utilice, si es cableado, si es por medio de espectro radioeléctrico, inclusive sin son bandas de uso libre.

O sea, no tiene nada que ver si estaban utilizando bandas de uso libre o si estaban utilizando otras frecuencias, esto no tiene nada que ver, la cuestión es cómo llegamos del punto de conexión donde llega (3) hacia los usuarios finales, a los que ellos proporcionaban el servicio.

Yo creo que la única forma es por medio de una red pública de telecomunicaciones, no se puede considerar que una red privada en ese punto se pueda utilizar, por lo que creo que está claro que más allá de quién hizo el contrato de la capacidad o quién hizo el contrato del servicio, por así decirlo, quién lo comercializa y quién le da soporte técnico a los usuarios y a la red, esta red que va más allá del punto de conexión con (3), pues está claro que para dar el servicio se necesitan todos

estos elementos, más allá de la empresa que en sí tenga algún aspecto determinado asignado.

O sea, si alguno de estos aspectos faltan no se puede dar el servicio de internet, de acceso a internet, o sea, es claro que para la provisión de estos servicios se requieren todos estos elementos, más allá de cómo estén distribuidos, por lo que hago énfasis de que si la capacidad de adquiere una de ellas no lo pone de cierta forma a disposición de las otras, pues realmente no se podría dar el servicio que ellos estaban comercializando.

O sea, es claro que todas tienen una responsabilidad en esta provisión de un servicio que, a mi entender, requiere la utilización de una red pública de telecomunicaciones, como aquí se ha indicado y como en su momento la Ley Federal de Telecomunicaciones lo estipulaba.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Sin pretender convencer a nadie, pero suponiendo que fuera ese condominio funcional lo que, para mí, incluso en ese escenario, entonces estamos para no sancionar a ninguno, porque resulta que uno de los integrantes de este condominio funcional precisamente tiene una constancia de servicios de valor agregado, que lo faculta expresamente para prestar el servicio de provisión de acceso a internet.

Podríamos entrar al otro debate, que de hecho se hizo ver, está en el proyecto, o sea, se reconoce que tienen esa constancia, pero lo que se dice es que con fundamento en la condición tercera eso no le alcanza para tener una red propia y se dice: "y entonces procede en el inicio de procedimiento", es que para mí hay un tema desde el inicio de procedimiento, entonces lo que procede es una sanción conforme al 66 de la Ley.

El 66 de la Ley de hecho se refiere a tener concesión única, y cuando uno va a la definición de concesión única ni siquiera se refiere a un tema de tener red, se refiere a autorización para prestar servicios, entonces ese es mi punto de vista con respecto a esto que se manifestó de condominio funcional.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Eliminadas 9 palabras, que contienen (3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a una persona moral", en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente a mi entender no se está sancionando por la parte en la que está empleando la red de (3), eso es lo que le habilita su registro, utilizar la red de (3), o sea, del punto terminal de (3) en la localidad del usuario, en este caso la empresa, es totalmente válido, no hay ningún problema, eso lo está utilizando, inclusive esta empresa que compró la capacidad es totalmente válido.

Pero ¿dónde está el problema? Que esta empresa que compró la capacidad la pone a disposición de las otras empresas para dar el servicio, eso si no es así ¿cómo la utiliza?, la pone a disposición, sino cómo está saliendo por (3), ¿no?

Entonces, ¿qué es eso?, a mi entender es solamente una comercialización de la capacidad adquirida que está siendo de (3), ¿el problema cuál es? Que está utilizando una red desde ese punto hacia sus usuarios, y ahí es donde está violando a mi entender la normatividad, porque ¿cómo llega de ese punto de (3) a sus usuarios? Pues a través de una red.

Y ¿qué es lo que dice? Que esa red no puede ser una red privada, tiene que ser una red pública de telecomunicaciones y por eso se le está sancionando, a mi entender, porque esa red que está en ese contexto no se está utilizando como una red pública de telecomunicaciones, ¿por qué? Porque es una red que él instaló, ya sea con frecuencias de uso libre, eso no es el tema o de uso protegido, como se identificó, pero finalmente no se comprobó que se estuviera utilizando esa frecuencia en sí, pero bueno.

A mí entender ese no es el problema, a mi entender es que esa parte del servicio si ellos hubieran contratado a otro operador para llegar de ese punto de (3) hacia sus usuarios finales, una red pública de telecomunicaciones que tuviera un título habilitante, para ellos estarían totalmente de forma legal dando el servicio, el problema aquí es ¿qué hacemos de la parte de ese punto de (3) hacia los usuarios que ellos tienen contratados?, ¿qué red están utilizando?

A mi entender no puede ser una red pública de telecomunicaciones, porque el título habilitante del registro dice que, para dar ese servicio, y ahí es el punto esencial, tiene que emplear una red pública de telecomunicaciones y, a mi entender, desde el punto donde está conectado a (3) hacia sus usuarios, hacia sus clientes, no están utilizando una red pública de telecomunicaciones, y a mi entender es lo que se está sancionando.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente, es un tema muy complejo, dada la diversidad de empresas que intervienen en el asunto, creo que, y en esa parte también coincido con el Comisionado Juárez, lo que estamos discutiendo, lo que estamos planteando es si a nuestro parecer es o no suficiente el título habilitante con el que contaban, es decir, con una constancia de registro de valor agregado si es suficiente para proveer el servicio por parte de estas empresas o no.

Al respecto, y bajo mi entender, tanto la Ley anterior, la antigua Ley como la nueva Ley mandatan que se requiere una concesión, dado que efectivamente para llegar a un usuario final se necesita una red pública de telecomunicaciones.

En este sentido, yo también encuentro que para formar o para darle viabilidad a permitir en su conjunto de estar como un sistema completo los servicios de internet, usuarios finales, tienen que haber intervenido las tres empresas que se menciona, y dado que también existen ya precedentes de este mismo Instituto, en donde se ratifica el criterio en el sentido de que una constancia de registro no es suficiente para sustituir una concesión de red pública de telecomunicaciones, en ese sentido encuentro que se están violando los artículos, no sólo el 66, sino también el 305, como lo establece el propio proyecto.

Y, por lo tanto, y derivado de lo anterior y también como se ha mencionado, sin querer convencer a nadie, mi voto será a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: También para fijar postura.

Y en el sentido que mencionaron el Comisionado Robles y el Comisionado Juárez de si es o no suficiente la constancia de valor agregado para la prestación del servicio hay un antecedente, que está en el acuerdo P/IFT/140916/486, donde se analizó una confirmación de criterio de CFE y creo que el razonamiento ahí expuesto es bastante claro, en el sentido de que la Constitución Política determina que el acceso a internet fue reconocido como servicio público de interés general.

Ahora bien, el Artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única, para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, y el 170 señala que se requiere autorización del Instituto para establecer, operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y las

comercializadoras a su vez en el Artículo 113 se señala, que podrán comercializar servicios propios o revender los servicios y capacidad que previamente hayan contratado.

Con base en estos fundamentos en dicho criterio se señala, que las constancias de servicios de valor agregado que fueron otorgadas han perdido su vigencia, por lo que resulta improcedente prestar un servicio público de telecomunicaciones al amparo de las mismas.

Si bien la constancia se notificó posterior a la entrada en vigor de la Ley yo creo que, en mi opinión, debe prevalecer lo señalado en la Ley, por lo que considero que con base en dicha constancia ya no se puede prestar el servicio, por lo que con base en ese razonamiento sería procedente la sanción que se está proponiendo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Díaz.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En este asunto yo acompañaré una parte del proyecto y no otra, y es en razón de lo siguiente:

Primero coincido en que se acreditó la infracción cometida en esta lógica de que son acciones coordinadas o en autoría por parte de estas empresas para cometer una infracción y que, pues, esta autorización a que se refiere no es suficiente, aquí sí pues nos encontramos en esta situación en la que es claro que dentro del marco jurídico actual ya no existen estas constancias de valor agregado y no las podemos considerar un título habilitante, y en todo caso las empresas interesadas en realizar estas actividades deberían solicitar en su caso la autorización, que conforme al régimen jurídico actual es lo que deben tener, en lo que deben ampararse para dar el servicio.

Ahora bien, a pesar de ello no voy a acompañar la porción, la que se refiere a la imposición de multas y es por esta razón, que encuentro que sí hay inconsistencias sustantivas en la manera en la que se están determinando las multas y porque no considero que se haya adoptado el tratamiento más adecuado para una infracción cometida en coautoría, en este caso por diversas empresas coordinadas o bien, que es otra óptica que podemos tener por un Agente Económico, por un Grupo de Interés Económico, que está compuesto por varias empresas.

Y para eso también tenemos otras referencias de cómo abordar estas circunstancias, y algunas de las inconsistencias que me parecen que debilitan por mucho el proyecto es que se esté imponiendo a una empresa un porcentaje del (2) por ciento de sus ingresos fiscales y a otra del (2) por ciento; aquí mismo se leyó una tesis y esta tesis, esta misma que se está citando dice que: "... el resultado total debe imponerse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su intervención...", y aquí estamos haciendo consideraciones para imponer multas diferenciadas, pero con criterios distintos, que es lo que me preocupa más.

A una empresa se le impone el (2) por ciento, o sea, a Spectro Networks Telecomunicaciones y en la motivación se explica, aunque ya no se retoma después de esta manera sí se explica que es por el grado de su intervención en la comisión de la conducta, entonces esa es la lógica, ese es el razonamiento, y entonces ese es un criterio totalmente distinto al que se usa para imponer el (2) por ciento a Spectro Networks Communications, porque ahí ya no se dice que tuvo más intervención, sino que se utilizan otros criterios para sustentar el (2) por ciento.

Ahora, generalmente pues tenemos una liga entre la calificación de gravedad y el porcentaje que elegimos en el margen que da la Ley, aquí del seis al 10 por ciento, entonces si esta sanción es grave no encuentro, pues una consistencia que a un coautor le estemos imponiendo el (2) por ciento y a otro coautor el (2) por ciento, porque es una sola infracción, no son tres infracciones distintas, es una sola que se considera grave.

Entonces, sí me parece que aquí hay una inconsistencia muy fuerte en cómo se están poniendo, además me parece que deberíamos buscar una manera de ligarlo, de hacer solidarios en su responsabilidad a todas las empresas que cometieron la infracción y no se está haciendo, o sea, se le está dando un tratamiento como si fueran infracciones individuales cuando es una sola infracción cometida por empresas coordinadas en coautoría.

Y eso es lo que me lleva a no poder apoyar esta parte de la determinación de las multas, porque no le encuentro este mínimo de consistencia, a pesar que de sí coincido con la comisión de la infracción.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Habiéndose anunciado diferencias en el voto le pediría a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.28.

Lic. David Gorra Flota: Se procede a recabar votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.28.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Es a favor en lo general, pero en el resolutivo primero en contra de que se sancione a Spectro Networks S. de R.L. de C.V. y a Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.

Perdón, sigo.

En el resolutivo segundo también en contra de que se le imponga multa a Spectro Networks Telecomunicaciones y a Spectro Networks S. de R.L. de C.V., es en el segundo; en el resolutivo tercero igualmente en contra de que se incluya la sanción a Spectro Networks S. de R.L. de C.V. y a Spectro Networks Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.

En contra del resolutivo quinto, porque como está planteado no se hace distinción de qué equipos son de uno y de otro, y en contra del resolutivo sexto.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

A favor en lo general y en contra de los resolutivos segundo, tercero, cuarto y la parte considerativa que está relacionada, por las razones que ya expresé en cuanto a la determinación de las multas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

Sí, a favor del proyecto y yo no tengo duda de que se pueden individualizar las sanciones como lo propone el área, de hecho en la tesis que mencioné dice que: "...en la comisión de la conducta delictiva, cuando se considera coautoría o coparticipación, esto implica que en la comisión de la conducta delictiva intervienen dos o más individuos con o sin condominio funcional, el hecho, pero

todos en sentido de convergencia hacia la finalidad delictual, lo cual hace que todos respondan por el resultado del delito en su integridad con incidencia en la individual culpabilidad, derivada del grado de intervención de cada uno...”.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor por las razones ya mencionadas.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto listado bajo el numeral III.28 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.30 está a nuestra consideración el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto da cumplimiento parcial a la ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, dictada en el amparo en revisión RA161/2017, dejando insubsistente la resolución adoptada en el Acuerdo P/IFT/EXT/011215/179, emitida dentro del expediente número E-IFT/DGIPM/PMA/001/2013.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael López de Valle para que presente este asunto.

Lic. Rafael López de Valle: Buenas tardes, señores comisionados.

El presente asunto es rico en cuanto a antecedentes, tanto en instancia administrativa como en instancia judicial, por lo que abonar a una mejor exposición me referiré a los antecedentes directamente relacionados con el presente asunto.

El 17 de febrero de 2014 el IFT sancionó a Megacable y a Cablevisión por haber segmentado bajo un criterio geográfico el mercado de Triple Play en 13 Municipios del Estado de México, esto actualizó el Artículo 9, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, se impuso la sanción correspondiente y se ordenó la creación de un mecanismo para suprimir esta conducta, Megacable y Cablevisión se fueron al amparo en contra de esta resolución.

El 8 de octubre de 2015, el Segundo Tribunal Especializado otorgó el amparo a Megacable y ordenó a este Pleno realizar un nuevo análisis bajo elementos detectados por dicho Tribunal; el 20 de octubre de 2015, el Pleno dejó insubsistente la resolución de 17 de febrero de 2014, únicamente por lo que hace a Megacable; el 1 de diciembre de 2015 se llevó a cabo el nuevo análisis ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado y este Pleno tuvo por acreditada la conducta y ordenó un mecanismo para suprimirla.

Megacable nuevamente promovió un juicio de amparo en contra de esta resolución, que fue resuelto finalmente en una Sesión de 7 de junio de 2018, también por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado en el que consideró, que no hay indicios para acreditar la conducta en algunas localidades o en algunos Municipios del Estado de México en concreto, y también consideró que el factor disuasivo de gravedad, que fue de dos, es injustificado.

En ese orden de ideas, ordena realizar un nuevo análisis de la resolución de Megacable bajo los lineamientos dictados en la propia ejecutoria, por lo anterior a efecto de realizar ese análisis se considera pertinente dejar insubsistente la resolución de 1 de diciembre de 2015 y solicitar una prórroga a dicho órgano judicial, a efecto de estar en posibilidad de realizar el análisis correspondiente.

Finalmente, también se realizarán las gestiones necesarias para dejar... para que el SAT deje de exigir el pago de la multa impuesta en la misma resolución de 1 de diciembre de 2015.

Y sería todo de nuestra parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo unas propuestas que hacer con el que coincido, coincido en términos generales, simplemente para darle algunas precisiones en la parte de los resolutivos.

En el primer resolutivo, ya en la última versión que tenemos actualizada, este párrafo lo que señala es que se deja insubsistente la resolución emitida el 1° de diciembre de 2015, bueno, con el número de expediente; y luego en el segundo resolutivo se dice que se deja insubsistente la multa impuesta a Megacable en la misma Resolución que ya se dejó insubsistente en el primero, entonces me parece que eso ya no es necesario, ya se está dejando insubsistente la Resolución el primer resolutivo.

Entonces, ahí mi propuesta es eliminar el primer párrafo del segundo resolutivo, porque estaríamos dejando insubsistente algo que ya está insubsistente por efectos del primer resolutivo; esa sería mi primera propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad, colegas, sobre la propuesta que formula la Comisionada Estavillo?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, en principio sí, pero nada más me gustaría ver el área si tuvo alguna lógica hacerlo de esa manera, efectivamente creo que tiene razón la Comisionada, en el sentido de si ya se dejó sin efectos toda la resolución, pues no es necesario ir dejando sin efectos más cosas de las que contiene esa resolución, entonces si hay alguna razón o ustedes consideran que es procedente como lo plantea la Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael López de Valle: La lógica bajo la que se hizo fue que el Tribunal había ordenado dejar insubsistentes todos los actos relacionados con la Resolución del 1 de diciembre de 2015, naturalmente la multa es un accesorio, está implícita dentro de la resolución, por lo que dejando insubsistente la resolución se entendería que también se deja insubsistente la multa, por lo que consideraríamos que habría lugar a aplicar el cambio si no existe inconveniente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A ver, nada más de lo que acabas de mencionar, cuando nos ordena el cumplimiento de esta resolución ¿implica dejar expresamente sin efectos la multa?, porque a lo mejor también, aunque pudiera ser redundante, pues es una manera de acreditar que sí dimos cumplimiento, o sea, decías que nos dejó, se ordenó dejar sin efectos dos actos y uno de ellos es expresamente la multa, nada más a ver si pudiera tener claridad en eso, Rafael.

Lic. Rafael López de Valle: Ordenó explícitamente dejar sin efectos...sí, son sus accesorios, que es la ejecución de la multa y el acuerdo de mecanismos, o sea, la ejecución de la multa, pues al dejar insubsistente la resolución no podríamos exigir la multa a nuestro modo de ver, dejando insubsistente la resolución no habría lugar a exigir el pago de la multa y dejar de realizar las gestiones necesarias frente al SAT.

Asimismo, pues también hay un párrafo más adelante, en el que se hace explícito y se ordena a la Unidad de Competencia Económica, que se dirija al SAT, a efecto de que la multa impuesta en la resolución del 1 de diciembre de 2015 se deje de exigir; por lo anterior, dejando sin efectos la resolución, entenderíamos que también se deja sin efectos la multa y también dejarían de realizarse las gestiones frente al SAT, para exigir el cobro de la multa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Para contestar directamente la pregunta del Comisionado.

Sí hacen mención explícita en la sentencia judicial para dar cumplimiento a la multa y al mecanismo que debía presentar como parte de la sanción impuesta en la Resolución, esa era la razón por la que originalmente se había diseñado un resolutivo, que dejara sin efectos la totalidad de la sentencia y otro que explicitara, en el entendido de que una contiene a la otra y que están traslapadas, era un poco para hacer explícito el cumplimiento.

Atendiendo a la propuesta de la Comisionada Estavillo, lo que sugerimos hacer y vemos procedente es que el primer resolutivo quede en los términos que está y agregar nada más un siguiente párrafo, donde se diga: "en el entendido que al dejar sin efectos la Resolución quedan sin efectos la multa impuesta y el mecanismo...", únicamente para hacer explícito, con propósitos de exhaustividad de cumplimiento, para vista del Poder Judicial que va a revisarlo.

Entonces, podemos eliminar el segundo resolutivo, pero la sugerencia sí es dejar la mención explícita a los dos elementos accesorios a la...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Pero ¿se elimina el segundo?, porque esté en el otro párrafo respecto del Acuerdo P/IFT., ese se declaró insubsistente en términos de lo establecido, ¿ese se quedaría?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, nada más para aclarar que mi propuesta fue eliminar el primer párrafo del segundo resolutivo, nada más hasta ahí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten sólo una cuestión que creo que vale la pena tener presente.

Coincido en la importancia de ser exhaustivos, a efecto de dar un cumplimiento pleno a la sentencia y podría no ameritar un resolutivo distinto del primero, yo acompañaría la propuesta que hace Georgina, es una cuestión explicativa o una consecuencia natural exhaustiva sí, explícita sí, para algunos redundante, pues sí, pero nuestra experiencia con el cumplimiento de las ejecutorias nos obliga a ser lo más cautos posible.

Sin embargo, dejando un resolutivo segundo con sólo el segundo párrafo, pues ahí realmente no se está acordando nada, no hay una resolución de nada, eso pareciera ser un enunciado descriptivo, me gustaría que también tomáramos alguna medida sobre el particular.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo tengo otra propuesta para ese segundo resolutivo, precisamente pues para complementar, porque si se queda nada más el segundo párrafo lo que señala es que el acuerdo, pues este acuerdo de mecanismos ya fue dejado insubsistente, pero entonces, bueno, adelanto mi propuesta.

Es dar vista al Segundo Tribunal Colegiado, con esa resolución por la que se dejó insubsistente, el acuerdo de mecanismos porque esa actuación derivó de un amparo distinto, lo único que estamos señalando aquí es que eso ya se hizo, pero entonces después podemos poner ahí que se dé vista al Tribunal, para que conozcan que esto ya se quedó insubsistente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Georgina, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias.

Con el ánimo de unificar un poco ese segundo párrafo se puede agregar a la instrucción prevista en el resolutivo, ahora cuarto, que cambiaría la numeración a tercero, donde se da la instrucción a la Unidad de Asuntos Jurídicos para realizar algunas actuaciones, y en ese sentido se puede incluir la instrucción de dar vista sobre este acuerdo a ese Tribunal que no ha conocido de esta decisión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten recapitular.

La primera parte del acuerdo segundo sería una extensión del actual acuerdo primero, a forma de mayor abundamiento explicativo o consecuencia natural, etcétera; y el segundo párrafo formaría parte del actual resolutivo cuarto, que pasaría a ser tercero por la eliminación del segundo, en el que dentro de las instrucciones que derivan de este Pleno, para el cumplimiento de la ejecutoria, se

ordena también dar vista al Tribunal con el acuerdo que dejó ya insubsistente en el pasado lo que ahora se nos pide que dejemos insubsistente.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, nada más ahí haciendo una aclaración.

Digamos, el párrafo aclarativo del primer resolutivo lo tendríamos que introducir en el primer resolutivo, o sea, sería como la segunda parte algo que no se encuentra ahora, entonces ya se quedaría sin nada el segundo resolutivo, tendríamos que recorrer la numeración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, entiendo que esa es la intención, sí.

Sí, me gustaría que a efecto de que haya claridad sobre lo que se votaría finalmente y dar un espacio para que se redacte y pueda someterla a votación estos cambios, si los colegas están en principio de acuerdo con ir con estas modificaciones.

¿Es así, colegas?

Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Entonces, de una vez les presento mi tercera propuesta, que esa ya es de forma.

Es que en lo que es ahorita el quinto resolutivo dice: "...notifíquese personalmente a Megacable...", así lo acordó y firmó el Pleno, es que ahí nada más que hay que separar ese párrafo que no debe ser parte del resolutivo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le damos un "enter" ahorita si están ustedes de acuerdo.

Siendo las 3:36 de decreta un receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:01 se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Informo que con la presencia de seis de los siete comisionados en la sala contamos con quórum legal para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se ha circulado ya la versión que incorpora los cambios propuestos por la Comisionada Estavillo y al que se han hecho referencia, implica entonces modificar el resolutivo primero para incorporar un segundo párrafo, eliminar el actual como se circuló el resolutivo segundo y adicionar en una última parte el tercero; en el fondo no cambia, es una cuestión de forma, pero sí parece que da mayor claridad en el cumplimiento de la ejecutoria y poder seguir con los actos siguientes.

En este escenario someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.30 con estas modificaciones.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala, y asimismo doy cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto listado bajo el numeral III.30 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.31 está el informe de siete recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismas que fueron ya circuladas con el Orden del Día.

Y aquí lo que quiero someter a su consideración es el acuerdo que adopta este Pleno siempre en estos casos, que además del turno que ya se hizo a las unidades, que cada una de ellas presente un análisis de las recomendaciones a consideración del Pleno con el asunto correspondiente.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala, y se da cuenta a favor del voto del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el numeral IV, asuntos generales.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta de los siguientes informes.

IV.1, informe que presenta el Comisionado Arturo Robles, respecto de su participación en la Vigésimo Segunda Conferencia Bienal de la Sociedad Internacional de Telecomunicaciones y reunión paralela en Seúl, Corea, los días 24 a 29 de junio de 2018.

Asunto IV.2, informe que presenta el Comisionado Javier Juárez, respecto de su participación en el Seminario Banda Ancha para Todos en Estocolmo, Suecia, los días 25 y 26 de junio de 2018.

IV.3, informe de resultados de la visita de inspección denominada Presupuesto ejercido en viáticos internacionales asignados a los comisionados del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada por el Órgano Interno de Control durante el periodo del 30 de abril al 29 de junio de 2018 a la Unidad de Administración.

IV.4, informes del estado que guardan las recomendaciones pendientes de atención por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivadas de auditorías realizadas a la cuenta pública 2012-2015 y 2016 por parte de la Auditoría Superior de la Federación, así como aquellas determinadas por la Dirección General Adjunta de Auditoría en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, presentados por el Órgano Interno de Control.

IV.5, informe que presenta el Comisionado Adolfo Cuevas, respecto de su participación en el Simposio Mundial para Organismos Reguladores, organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, los días 9 a 12 de julio de 2018.

Y finalmente, el asunto IV.6, informe que presenta el Comisionado Javier Juárez, respecto de su participación en representación del Instituto en el encuentro "Internet Engineering Task Force IEFT102", realizado por Internet Society en Montreal, Canadá, los días 14 a 20 de julio de 2018.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

No habiendo más asuntos que tratar damos por concluida esta Sesión.

Muchas gracias a todos.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 8 de agosto de 2018.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2018

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de agosto de 2018.
Fecha clasificación	19 de enero de 2023, de conformidad a lo establecido por el Comité de Transparencia en su Acuerdo 02/SO/02/23.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial en los asuntos listados en el Orden del Día, relacionada con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, en el asunto III.15, en las páginas 22, 24, 25 y 26. 2) Montos y porcentajes de multas, que refieren al patrimonio de personas morales, en los asuntos III.27, en la página 47; III.28, en las páginas 53 y 64; y, III.29, en la página 48. 3) Hechos vinculados a las relaciones comerciales de personas morales, en el asunto III.28, en las páginas 52, 53, 55, 58, 59 y 61. <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<ol style="list-style-type: none"> 1) Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX y X, 6, 8, 16, 17 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y numeral Trigésimo octavo, fracción I, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales). 2) Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales. 3) Artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>



FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/01/31 12:41 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 36547
HASH:
312C156559931B5BA0F3CD6C438F3037F0E5819A07127D
6B216195F76B50EE11